BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 27 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5972

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Adscripción del Gobernador del Río Negro a la Dirección General de Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Habiendo terminado el período de adscripción a la Dirección General de Territorios Nacionales, del Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, Mayor D. Brígido Zavaleta; y en atención a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto de fecha 25 de Abril ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Gobernador del Río Negro, D. Pedro Antonio Serrano, para permanecer adscripto a la Dirección General de Territorios Nacionales, por el término de dos meses.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Dirección General de Territorios Nacionales. — Designación de Director interino.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Debiendo ausentarse en gira por los Territorios, el Sr. Director General de Territorios Nacionales, Dr. Isidoro Ruiz Moreno, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 25 de Abril del corriente año,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Durante su ausencia, quedará al frente de la referida Dirección, el Sr. Gobernador del Río Negro, D. Pedro Antonio Serrano.

Hágase saber a quienes corresponda, tómese razón, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

———

Víctor Sileo. — Pedido de jubilación, desestimado

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Visto este expediente, relativo a la jubilación extraordinaria solicitada por el Caballerizo de la Policía de la Capital, D. Víctor Sileo, y

Considerando:

a) Que por el Art. 19 de la Ley número 4349, que rige el presente caso, se exijen 20 años de servicios como término mínimo de la jubilación extraordinaria.

b) Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente sólo tiene prestados 18 años de servicios.

c) Que las disposiciones del artículo 9 de la Ley Nº 4870 y 1º de la Ley Nº 5143 comprenden únicamente a los empleados de Policía de Seguridad y la prescripción final del Art. 10 de dicha Ley Nº 4870 exceptúa a los empleados de oficinas administrativas de la Policía del beneficio acordado por aquellas disposiciones.

d) Que la sola enunciación del empleo que desempeña el recurrente hace imposible toda duda, respecto al carácter de sus funciones, y demuestra de modo inconfundible la naturaleza administrativa de ellas.

Por ello, y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre de 1912,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el pedido de jubilación extraordinaria que formula en este expediente el Caballerizo de Policía de la Capital, D. Víctor Sileo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — ERNESTO BOSCH. — LORENZO ANADÓN.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.— Operaciones de tránsito

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vistos y resultando:

Que el jefe del resguardo terrestre de Tucumán comunica el 23 de Abril último a la Inspección General de Rentas que al trasbordar la carga que con procedencia de esta Capital en tránsito a Bolivia conducía el vagón 42934 del Ferrocarril Central Argentino, resultó un exceso de 14 bultos sobre lo indicado en los permisos y papeletas, así como también que éstos venían sin los requisitos del Decreto de Julio 18 de 1912.

Que de lo actuado en este expediente se constató que no habían sido extendidas las papeletas correspondientes a los permisos 231 y 247 por nueve y cinco fardos tejidos, respectivamente; que las que acompañaban la carga carecían de la anotación prescripta en el Art. 30, omitiéndose, igualmente, exigir el recibo del ferrocarril portador como lo prescribe el Art. 32.

Que, tanto la Aduana de la Capital como la Dirección General del Puerto, manifiestan que el cumplimiento de esta última disposición es imposible, considerando aquélla que el recibo debe otorgarse por la autoridad portuaria y alegando ésta que la Ley 4925 en su Art. 1º y la de Ferrocarriles, en el 250, se oponen a lo dispuesto en el Art. 32 del citado decreto; y

Considerando:

Que la Ley Nº 4925 se refiere exclusivamente al servicio de tracción en las vías férreas del puerto, al disponer que ella se verificará exclusivamente con las locomotoras de la Oficina de Movimiento y Conservación y bajo la responsabilidad de la misma.

Que el Art. 250 de la Ley General de Ferrocarriles legisla para los casos en que intervengan en el transporte de la carga, varios acarreadores, y al sólo efecto de fijar las respectivas responsabilidades por los perjuicios que el acarreo pueda ocasionar al cargador o consignatario de las mercaderías transportadas.

Que ni una ni otra de las prescripciones citadas se opone al lleno de los requisitos exigidos por el Art. 32 del Reglamento, perfectamente concordante con ellas.

Que la circunstancia de que la Dirección del Puerto tenga por la ley, la facultad exclusiva de arrastrar los vagones en la zona portuaria, conservando su jurisdicción sobre ellas hasta el momento en que sean colocados en las vías propias de la empresa a que pertenecen, no basta para que se la considere como primer acarreador en los términos del Art. 250 de la ley general de ferrocarriles, desde que para esto, sería indispensable que se hubiera tratado con ella el transporte, lo que no ocurre con las cargas despachadas en tránsito.

Que, desde luego, el primer acarreador es la empresa ferroviaria en cuyos vagones se deposite la carga y la cual, por ese hecho, está obligada a otorgar con la respectiva carta de porte para el interesado, el recibo a la autoridad aduanera que se exige en el Art. 32 del reglamento.

Que es innegable que para llenar esta exigencia debe darse al ferrocarril la necesaria intervención, desde el momento en que se coloca el primer bulto hasta aquel en que el vagón es cerrado y marchamado.

Que nada obsta a que las empresas encargadas del transporte adopten todas las medidas de seguridad que consideren convenientes para garantizarse de la responsabilidad que contraen al otorgar recibos por cargas que han de permanecer fuera de sus vías y bajo la custodia de la autoridad portuaria, hasta el momento en que puedan disponer de ellas para transportarla a su destino.

Y que tratándose de mercaderías que adeudan derechos a su importación al país, su tránsito por el territorio de la Nación se ha autorizado bajo la inmediata responsabilidad de las empresas de ferrocarriles, la que no podría hacerse efectiva si no se exigiera el recibo que el Art. 32 del Decreto de 18 de Julio de 1912 establece,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital se ajustará,

por las operaciones de tránsito, a lo que disponen los Art. 28 a 32 del Decreto fecha 18 de Julio de 1912.

Si empezada la carga de un vagón ella debiera suspenderse por cualquier circunstancia, se hará constar en los permisos el número de bultos cargados procediéndose a cerrar y sellar el vagón en la forma que previene el Art. 31, como si se hubiera terminado la operación y firmándose las Respectivas diligencias por los empleados del resguardo y del Ferrocarril.

La carga de las mercancias en tránsito será presenciada por un representante de la empresa del Ferrocarril que debe otorgar recibo y recojer las papeletas, a los efectos de la responsabilidad establecida en el Art. 39 del Decreto Reglamentario.

El Ferrocarril que ha de transportar las mercancías en tránsito, tendrá derecho a poner sellos en los vagones a fin de asegurarse que no han sido abiertos mientras han estado bajo la jurisdicción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Comuníquese a la citada repartición y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital.—Fallo revocado

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto este expediente del cual resulta:

Que los Sres. Bruno y Germán Pfeiffer solicitaron por manifiesto Nº 113054 84,250 kilos encajes de seda con mezcha de otras fibras, partida 2445.

Que el Vista encargado de despacharlo observó esta manifestación por tratarse de pasamanería de seda mezcla de la partida 2626, lo que no fué aceptado por los interesados.

Que la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, clasificaron la mercadería de acuerdo con la denuncia, y la Aduana, aplicando los Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas, pena con dobles derechos la diferencia de calidad.

Que llevado nuevamente el asunto al Tribunal éste modifica la resolución de fojas tres declarando que una parte de la mercadería es encaje, debiendo reputarse la otra, pasamanería de la partida 2626.

Que a fojas catorce vuelta, el bista establece que en el total manifestado entran por igual las dos calidades, y en este sentido se manda cumplir la sentencia.

Que al recurrirse de ella, se acompañan varios recortes del artículo de discusión y los certificados de las casas importadoras que afirman haber despachado siempre como encaje.

Que requerida la Aduana para que acompañara muestras, en caso de que las ofrecidas por los recurrentes no se refirieran a las calidades que como orden de la resolución del Tribunal, éste se expide como sigue: «Señor Administrador. Las muestras adjuntas son iguales a las tenidas a la vista por el Tribunal.—Las nº 1 y 3 fueron clasificadas como encajes de la partida 2445 kilo $ 12·00 al 40 % y las nº 2 y 4 como pasamanería de la partida nº 2626 kilo $ 14·00 al 40 %. Noviembre 6 de 1913. (Fdo) J. Abella.»

Considerando:

Que las mercaderías que han suscitado la controversía presentan a la simple vista idénticos caracteres: son de la misma especie y calidad y no difieren sino en la forma de su confección.

Que este detalle no puede dar lugar ni a aforos ni a derechos diferenciales como resultaría de aceptarse la doctrina sentada por el Tribunal de Vistas y que ha servido de base a la sentencia de que se recurre.

Que tanto en el lenguaje corriente como en el comercial, la denominación que corresponde a los artículos cuya muestra se registra a fojas 23, es la manifestada en el documento de despacho, pués aunque se considere a los colgantes como blonda o como puntilla, siempre serán una labor de randas entretejidas con infinitos hilos y figuras caprichosas que, producto de la manufactura o de la mecánica, se denominan encajes.

Que cuando se trata de mercaderías especialmente tarifadas su avalúo debe hacerse dentro de las partidas que las enumeran, según sean los caracteres que presente, sin que nada autorice a llevarlas a otras en que para considerarlas comprendidas es menester generalizar los términos de la clasificación.

Que analizando lo que la Tarifa entiende por pasamanería para vestidos, tapados y análogos, se llega a la conclusión de que ha sido necesario considerar a la mercadería discutida en la condición que tiene de adorno en general para llevarla a la partida 2626, desde que no es ni aplicación ni fleco, ni entorchado, ni galón, ni guarnición.

Y que tratándose de dos artículos perfectamente iguales de análoga aplicación, confeccionados con los mismo materiales y por idénticos procedimientos, en que el uno la blonda o puntilla, es el complemento del otro, entredós o embutidos,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital.—Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vistos y considerando:

Que según resulta de autos los agentes del vapor Samara solicitaron en 19 de Septiembre último adicionar a la relación de rancho 2660 kilos cabo de cáñamo(f.4) y 1743 kilos cabo de alambre surtido.

Que por esa mercadería se pasó parte el día 20 del mismo mes y año siendo recibido en el Resguardo a las 5 p. m., según certificación de f. 3.

Que en este último documento y al relacionar los hechos se manifiesta que la mercadería existente fué encontrada a bordo en infracción el día 18, con motivo de pasarse al buque la visita de rancho; pero que no teniendo seguridad sobre el exceso se esperó para constatarlo la presencia del empleado de la agencia.

Que a solicitud del denunciante la Jefatura del Resguardo asumió el rol de sumariante en vez de limitarse a elevar el parte a la administración, único juez instituido por las Ordenanzas de la Aduana para los casos de contrabando o defraudaciones a la renta.

Que cualesquiera sean las circunstancias alegadas por la denuncia hay un hecho irrevocable que soluciona este incidente en la forma que consta de la sentencia recurrida; esto es, la prioridad del agente del vapor al colocarse dentro de la Ley por medio de la solicitud de adición.

Que las diligencias privadas que se realicen para constatar posibles fraudes, asi como las denuncias de este mismo género, no pueden prosperar por carecer de fecha, teniéndola recién desde el momento de su presentación en la forma prescripta por el Art. 1040.

Que el empleado denunciante debió al tener conocimiento de la infracción pasar a su jefe inmediato la relación de que habla el Artículo precitado, reservándose para complementarla en la cantidad una vez realizadas las diligencias indispensables para su comprobación.

Que por lo tanto y estando solicitada conanterioridad la adición, el parte f. 1 a 3 carece de toda eficacia y hace equitativa la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital.—Nombramiento de Guardacosta

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

Visto lo pedido y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase, con fecha 15 del corriente, por razones de mejor servicio, al Guarda costa de la Aduana de la Capital, don Francisco Barrionuevo, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Manuel Arean.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Administración Sanitaria y Asistencia Pública—Multa sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública en la que solicita se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta por demora en la presentación del manifiesto Nº 190,979, ocasionada por un error de trámite; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en antención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Antonio Ferro e hijos—Instalación de guinches

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Antonio Ferro e hijos, en la que solicita se le conceda la cabecera Sudoeste del Dique 2 para instalar tres guinches con destino a la descarga de arena, piedra y materiales de construcción; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. Antonio Ferro e hijos el permiso que solicitan para la instalación de tres guinches en la cabecera Sudoeste del Dique 2, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que por ello tengan los concesionarios derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) La instalación del guinche de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deben utilizarlo.

c) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupa

d) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle

e) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

f) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupa el guinche se efectúe operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.

g) El pago de derecho de arrendamiento se efectuará por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas, previa liquidación que efectuará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el Decreto de fecha 2 de Julio de 1912.

h) El arrendamiento se percibirá desde la fecha de concesión hasta la fecha de caducidad de la misma.

i) La Dirección General del Puerto hará practicar periódicamente las pruebas del guinche a vapor que instalarán los recurrentes, abonándose por este servicio la tarifa establecida en el Decreto de fecha 28 de Febrero de 1912.

Art 2º Comuníquese y pase a la Aduana General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Blas Víctor de—Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Córdoba, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Víctor de Blas, hasta obtener el cobro de la suma de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración de Impuestos Internos en concepto de multa, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 24 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Banco Francés del Río de la Plata y otros.—Reparos sin efectos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vistas las solicitudes de los Bancos "Francés del Río de la Plata" y "Alemán Trasatlántico" y la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihánovich) en la que piden se deje sin efecto los reparos Numeros 7183/6, formulados por derechos de almacenaje y estadística correspondiente a cuatro partidas de moneda metálica; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los Arts. 219 a 223 de las Ordenanzas de Aduana reglamentan el despacho de la moneda metálica en una forma análoga al de los equipajes, excluyendo el depósito y toda clase de documentación, salvo el caso de los Arts. 224 a 226.

Que, por consiguiente, no le son aplicables las disposiciones de los Arts. 4 y 5 de la Ley 4928.

Que tampoco es aplicable a la moneda metálica el derecho de estádistica, desde que es introducida al país con fines de circulación económica,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos observados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Compañía Comercial Sud América.—Devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Comercial Sud América, en la que solicita se reconsidere la resolución de Septiembre 1º de 1913 por la que no se hace lugar a un pedido de devolución de derecho de guinche que no se utilizó, en atención a que las mercaderías fueron descargadas donde no existían; atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería por la cual se abonó derecho de guinche cuya devolución se reclama fué alijada en lanchas y se descargó por el destacamento de Barracas.

Que en este punto no existen guinches fiscales y por lo tanto no le comprenden las disposiciones del Decreto fecha 19 de Diciembre 1908.

Que el alije en lancha pedido por los agentes de vapores, facilita las operaciones portuarias al acelerar la descarga y favorece al puerto y no a los particulares.

Que siendo el consignatario de la mercadería quién satisface el servicio, debe estarse para su cobro al resultado de la descarga con prescindencia del giro dado al vapor y dentro de lo prescripto en el recordado Decreto de 19 de Diciembre de 1908, según lo ha resuelto este Ministerio con fecha 8 del corriente en un asunto análogo; y

Que no existiendo pescantes en el lugar por donde se verificó la descarga, procede la devolución de lo abonado por guinche;

SE RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina Contaduría, a sus efectos.

ANADÓN.

Campbell Collin.—Reparo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Collin Campbell en la que pide se deje sin efecto los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de derechos de eslingaje y guinche correspondientes a varios despachos de animales en pie; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según resulta de las presentes actuaciones, el Sr. Collin Cambpell ha abonado al Ministerio de Agricultura, sumas en concepto de desembarque, manutención y derecho de guinche, por la descarga de animales en pie.

Que entre estos derechos están incluídos los que las Aduanas cobran por eslingaje y guinche.

Que, en consecuencia, no hay equidad en obligar al presentante al doble pago al Fisco de los mismos impuestos.

Que entre los reparos cuya anulación se solicita figuran los números 48.891 y 48.892 por derechos de guinche correspondientes a dos partidas de aves por las cuales sólo fueron abonados los derechos de desembarque y manutención,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos observados con excepción de los Nos. 48.891 y 48.892 que se harán efectivos por la suma de treinta y cinco centavos ($ 0.35) oro sellado cada uno.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

C. Buiman y Cía.—Instalación de un guinche

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. C. Buiman y Cía., en la que solicitan autorización para instalar un guinche en la Ribera Sud del Riachuelo con destino a la descarga de carbón, como asimismo, las vías necesarias; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que se solicita bajo las siguiente condiciones:

(a) La instalación del guinche de que se trata no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deban utilizarlo.

(b) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupa.

(c) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.

(d) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

(e) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupa el guinche se efectúe operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.

(f) El pago del derecho de arrendamiento se efectuará por trimestre adelantados en la Receptoría de Rentas, previa liquidación que efectuará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el Decreto de fecha 27 de Agosto de 1913.

(g) El arrendamiento se percibirá desde la fecha de concesión hasta la fecha de caducidad de la misma.

(h) La Dirección General del Puerto hará practicar periódicamente las pruebas del guinche a vapor que instalarán los recurrentes, abonándose por este servicio la tarifa establecida en el Decreto de 28 de Febrero de 1912.

Art. 2º La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a los efectos correspondientes

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Club Atlético Nicolás Avellaneda.—Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, hasta obtener del Club Atlético «Nicolás Avellaneda» el reintegro de la suma de ($ 407,60 m/n.), cuatrocientos siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, por gastos que ocasionó el desalojo y desarme de un chalet situado en terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Consulado General en Génova. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la nota del Consulado General en Génova, en la que solicita se liquiden honorarios al Sr. Vicecónsul en Savona, por las diligencias relativas al peritaje que se hizo practicar en el cargamento conducido por el velero «Speme»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Resolución de Agosto 5 de 1910, se dispuso designar al señor Vicecónsul en Savona, para que en representación de este Ministerio, interviniera en las diligencias concernientes al peritaje que se mandó practicar en el cargamento del velero «Speme».

Que esta designación no puede devengar honorario alguno, desde que aparte de que el Sr. Vicecónsul no puede reclamarlos como perito, su actuación emanaba de acto de gobierno inherente a las funciones del cargo que desempeñaba,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y archívese.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para percibir una suma.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicitra autorización para percibir de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de $ 8.348,64 moneda nacional, para reparaciones de las vías férreas y de guinches existentes en sus almacenes de la Dársena Sud; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para percibir de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, la suma de ($ 8.348,64 m/n.) ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, para las obras mencionadas en el preámbulo.

Art. 2º La suma expresada, será depositada en la Tesorería General de la Nación y extraída a medida que lo requieran las reparaciones de referencia.

Art. 3º La Contaduría abrirá una cuenta especial referente a las obras antedichas.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de pedregullo

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, manifiesta el resultado negativo de la licitación llevada a cabo en virtud de la Resolución de 18 de Agosto ppdo., para la adquisición de 10.000 toneladas de pedregullo para balasto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es conveniente llamar a nueva licitación con las modificaciones en el pliego de condiciones y que constan a fojas 14,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para llamar nuevamente a licitación por el término de quince días, para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo para balasto de vías férreas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de fojas catorce.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Provisión de materiales

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para licitar la provisión de los materiales que necesitarán las diversas dependencias de la misma, durante el año 1914; de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación pública, por el término de 30 días y con arreglo al pliego de condiciones corriente de fojas 62 a fojas 63, la provisión de los materiales a que se hace referencia en el preámbulo.

Comuníquese, y pase a la expresada Repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Construcción de una casilla para el personal de Guardas del Embarcadero.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita autorización para invertir la suma de $ 500 m/n. en la construcción de una casilla para el personal de Guardas del Embarcadero; atento lo informado, y

Considerando:

Que la construcción de que se trata es indispensable, por cuanto el estado de deterioro de la casilla existente hace imposible su reparación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Buenos Aires, para invertir hasta la suma de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en la construcción de una casilla para los Guardas del Embarcadero.

La erogación que se autoriza, será imputada al Item 25, Inciso 11, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Repartición nombrada, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo se le autorice para devolver el certificado de depósito presentado por los Sres. Evans Thorton y Cía., en la licitación efectuada para la provisión de materiales destinados al Puerto de La Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que por expediente Nº 5546 D 1913, se ha resuelto sacar a remate la provisión de los materiales y artículos que necesitará la Sección Explotación del Puerto de La Plata, durante el año 1914, circunstancias que hace innecesaria la adquisición de los enumerados en el presente expediente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación efectuada el día 14 de Octubre ppo. por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y autorízasele para devolver a los Sres. Evans Thorton y Cía., el certificado de depósito efectuado por dichos señores.

Comuníquese, y pase a la expresada Repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto este expediente remitido por la Dirección General del Puerto, haciendo presente, que tanto a ella como a la Aduana de la Capital, les ha sido imposible conseguir del señor Félix Ladaga, la reposición de las fojas de dicho expediente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que dada la exigua importancia de la suma adeudada, como los gastos que demandaría una acción judicial, aparte del resultado incierto de la misma, hacen conveniente disponer el archivo de estas actuaciones, sin más trámite,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolución modificada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la apelación deducida por la Compañía del Tranway Puerto y Ciudad de Buenos Aires, de la resolución de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires que, al aprobar los horarios a regir durante la temporada de invierno, obliga a la Empresa a mantener cinco coches en disposición de reemplazar a los que no puedan circular, por dificultades en el tráfico de la calle Pedro Mendoza, a partir de la estación que existe frente a la Dársena Sud; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección General del Puerto y reconoce la Empresa apelante, existe una gran dificultad en el tráfico de la calle aludida, por el cruce de trenes y diversos vehículos.

Que esta circunstancia hace conveniente el mantenimiento de tres coches en lugar de cinco, a fin de evitar los perjuicios que ocasionan al público las interrupciones de las líneas de la Empresa del Tramway Puerto y Ciudad de Buenos Aires,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, reduciéndose a tres el número de coches que la Empresa ocurrente debe mantener en reserva.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

ANADÓN.

Dodero Carlos M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto la presentación de D. Carlos M. Dodero, en la que solicita se permita el embarque con destino a Asunción y su retorno al país sin pagar nuevamente los derechos de importación, de películas cinematográficas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como este Ministerio ha resuelto en un caso análogo al presente, la operación en la forma solicitada está expresamente prohibida por el artículo 23 de la Ley Nº 4933.

Que, además, el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar franquicias no establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales, (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Ofrecimiento aceptado

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino ofrece ceder gratuitamente el galpón Nº 7, como anexo al «Depósito Fiscal de Alcoholes número 2», del Rosario de Santa Fe, y

Considerando:

Que dicha Empresa se compromete a ceder el citado galpón en condiciones que no modifican el contrato de locación existente con la misma referente al Depósito Fiscal Nº 2.

Que el galpón ofrecido reune condiciones de seguridad y comodidad que lo hacen útil al fin propuesto; y atento a las circunstancias de urgencia invocadas y a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el ofrecimiento del

Ferrocarril Central Argentino y habilítase el galpón Nº 7 que posee en Rosario de Santa Fe, como anexo al Depósito Fiscal de Alcoholes Nº 2.

Art. 2º La Administración General de Impuestos Internos tomará todas las medidas que las necesidades de dicho anexo y el servicio de intervención fiscal hagan necesarias a su mejor funcionamiento y seguridad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración del ramo, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Gómez y Veyga. — Anulación y confirmación de reparos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto este expediente iniciado por los Sres. Gómez y Veiga, con motivo de los reparos formulados por la Contaduría a varios manifiestos de despacho; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 6º de la Ley 4933 no es aplicable a la mercadería despachada por el manifiesto Nº 610, pues, si bien en él se declararan con las cien máquinas de espigar que pagan el almacenaje y eslingaje a base de su volumen, las llaves fijas y movibles y las aceiteras que las satisfacen con arreglo a su valor, estos últimos artículos, siendo parte integrante de las máquinas cuando vienen con ellas, como en el caso que motiva el reparo, no debieron avaluarse por separado, sino conjuntamente con la máquina, y, desde luego, la base adoptada para esto debía regir para la totalidad de los bultos.

Que las cadenas para ruedas de automóviles han sido bien aforadas, con arreglo a lo prescripto en el artículo 15 de la Ley 4932.

Que la tarifa no acuerda tara alguna al arroz en damajuana, y, no siendo ésta un envase común o corriente para esa clase de mercadería, no es tampoco de aplicación el Art. 358 de las Ordenanzas de Aduana.

Que por esta misma circunstancia, el consignatario estaba obligado a manifestar separadamente las damajuanas, adeudándose el derecho que por ellas dejó de percibirse, y

Que dada la capacidad que resulta del contenido manifestado, corresponde aforarlos por la partida Nº 1878,

SE RESUELVE:

Anular los reparos Nos. 2857 y 3384 formulados, respectivamente, a los manifiestos Nos. 611 y 763, y confirmar el Nº 2854, con las ampliaciones que se indican en los dos últimos considerandos.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

ANADÓN.

Guiñazú Ascasubi. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Visto la presentación del Sr. Capitán Ascasubi Guiñazú, remitida por intermedio del Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de una motocicleta llegada al puerto de la Capital en el vapor «Cap Ortegal», y

Considerando:

Que el recurrente regresa de Europa, donde desempeñaba una comisión del servicio.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas — Reparación de la lancha «Yapeyú»

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se efectúen diversas reparaciones a la lancha «Yapeyú», y cuatro canoas al servicio de la Policía Aduanera del Delta; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que las reparaciones de que se trata, son indispensables y urgentes.

Que de los diversos presupuestos presentados, resulta más ventajoso el de los Sres. Castiglione y Marabotto, quiénes ofrecen proveer los artículos destinados a las reparaciones de las lanchas de referencia por la suma de pesos 344,55 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para contratar con los señores Castiglione y Marabotto la provisión de los artículos destinados a reparar la lancha «Yapeyú», y cuatro canoas que prestan servicios en la Policía Aduanera del Delta, por la suma de ($ 344,55 m/n) trescientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el presupuesto corriente a fojas tres, que se acepta.

La suma de pesos 344,55 moneda nacional, será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas — Reparaciones de la casilla del Resguardo de Ituzaingó.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se efectúen diversas reparaciones en la casilla ocupada por el Resguardo de Ituzaingó; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que las obras de reparación de la casilla de referencia, son indispensables y urgentes.

Que de los diversos presupuestos presentados resulta más ventajoso el del Sr. Bartolomé Monge, quién se compromete a efectuar las reparaciones aludidas por la suma de pesos 80 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del señor Bartolomé Monge, corriente a fojas dos, quién se compromete a efectuar las obras de reparación necesarias en la casilla del Resguardo de Ituzaingó, por la suma de ($ 80.00 m/n) ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza, será imputada al Item 80, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad, y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Juan Grimau y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal, en turno, de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Juan Grimau y Cía., hasta obtener el cobro de la suma de ($ 1.378,20 m/n) mil trescientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeudan a la Administración de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre perfumes, según recibo provisorio a favor de la misma Administración, vencido el 23 de Octubre del corriente año.

Art. 2º Estando concursados los señores Juan Grimau y Cía., el señor Procurador Fiscal se servirá tener presente lo prescripto por el Art. 19 de la Ley 3764, referente al privilegio especial que gozan los créditos por impuestos internos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 155097), venida en el vapor «Aragón», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Oropesa», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo cámaras y tubos de goma para automóviles venido en el vapor «Avón», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Mani Felipe — Transporte de artículos de ferretería del puerto de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Felipe Mani, en la que solicita se le autorice para que la lancha «Bon», tome de reembarco en la Aduana de La Plata, 13 cajones de tiros, 20 lios de baldes y 19 cajones ferretería y que pueda trasbordarlos en la Rada al vapor «Río Negro»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el viaje del vapor «Río Negro» a La Plata, con el sólo objeto de recoger tan exigua cantidad de carga sería perjudicial para los intereses del peticionante.

Que la calidad de la mercadería a reembarcarse hace también imposible su trasbordo en el puerto de esta Capital.

Que aun cuando las leyes y reglamentos vigentes no autorizan la operación en la forma pedida, ella puede concederse por excepción atendiendo las consideraciones expuestas,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado debiendo considerarse la lancha transportadora a este efecto como bodega del vapor «Río Negro», y cumplirse en esa forma la documentación, todo sin perjuicio de los derechos de puerto que debieran satisfacerse en la forma ordinaria.

Comuníquese a las Aduanas de la Capital y de La Plata, a sus efectos.

ANADÓN.

Michelli Félix — Instalación de un guinche

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Félix Michelli, en la que solicita autorización para instalar otro guinche en la cabecera Sudeste del Dique 3, al lado del que tiene concedido; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que por ello tengan los concesionarios derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) La instalación del guinche de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deban utilizarlo.

c) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupa.

d) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.

e) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

f) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupa el guinche se efectúe operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.

g) El pago del derecho del arrendamiento se efectuará por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas, previa liquidación que efectuará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el Decreto de fecha 2 de Julio de 1912.

h) El arrendamiento se percibirá desde la fecha de concesión hasta la fecha de caducidad de la misma.

i) La Dirección General del Puerto hará practicar periódicamente las pruebas del guinche a vapor que instalarán los recurrentes, abonándose por este servicio la tarifa establecida en el Decreto de fecha 23 de Febrero de 1912.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Meucci Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la presentación de los señores Meucci Hnos., en la que piden se les permita rectificar el manifiesto número 200,025, a objeto de salvar el error deslizado al establecerse el contenido de 36 fardos declarados con papel secante y que en realidad contienen papel para diarios; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Decreto de 30 de Diciembre de 1910, prohibe las rectificaciones de los manifiestos en los que se haya declarado mejor calidad o mayor cantidad, cuando la Aduana se haya apercibido de la infracción, estableciendo a este efecto que hay principio de verificación, cuando el documento se encuentra en poder del Vista.

Que esa medida tiende a evitar las posibles defraudaciones en la renta que se producirían con mayor facilidad, de no existir esa disposición, substituyendo bultos.

Que el pedido de rectificación hecho por los presentantes fué posterior al giro del documento al Vista, siendo en consecuencia improcedente la solicitud presentada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Reglamentación de los servicios de descarga de arena, pedregullo y materiales de construcción.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la nota de la Comisión Asesora de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con la que adjunta un proyecto de reglamentación de los servicios de descarga de arena, pedregullo y materiales de construcción; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A partir de los sesenta días de la fecha, todas las concesiones de guinches para la descarga de arena, piedra y materiales de construcción, en el Puerto de Buenos Aires, se ajustarán a las condiciones determinadas en el presente decreto.

Art. 2º El concesionario de guinche a quién se acuerde una cabecera en los diques o sitios en las dársenas o Riachuelo para efectuar operaciones de descarga de los expresados materiales, deberá tener instalado el número de guinches que se fije en la concesión, de acuerdo con las conveniencias del puerto y la intensidad del rendimiento del muelle respectivo.

Art. 3º Todo concesionario de guinche que disponga de una cabecera deberá descargar no menos de 750 toneladas diarias en la ribera Oeste de los diques y dársenas, y de 600 toneladas diarias, por los guinches situados en la ribera Este. En las cabecera o sitios donde haya más de un concesionario, el mínimum de la descarga deberá ser calculada en proporción al número de guinches y a razón de 250 toneladas diarias por guinche de la ribera Oeste y de 200 toneladas diarias por guinche de la ribera Este; pero de ambos mínimos se descontará el 10 por ciento, respecto a los guinches con los cuales sea imposible cargar a vagones.

Art. 4º Para la apreciación del mínimum de descarga diaria, se tomará el término medio de lo descargado en los días hábiles de cada semana. A los efectos de la caducidad, será calculado el mínimum de descarga diaria tomando el término medio de las medias semanales obtenidas durante un trimestre.

Art. 5º Los guinches deberán ser explotados directamente por los concesionarios y el mínimum de trabajo especificado en la presente reglamentación, se llenará con materiales consignados al respectivo concesionario, quedando prohibida la descarga de las consignaciones a terceros. Cada concesionario no podrá usufructuar más de dos cabeceras en los diques, debiendo en el caso de no serle ellas suficientes para la totalidad de sus operaciones, efectuar las descargas del excedente en la forma determinada en el Art. 15 de esta reglamentación.

Art. 6º Las disposiciones de los artículos anteriores, se aplicarán siempre que no existan casos de fuerza mayor, como ser:

a) Accidentes en la navegación de los barcos consignados al respectivo concesionario y comprobados, en cada caso, por la Prefectura General de Puertos.
b) Huelgas generales o parciales.
c) Mal tiempo continuado que impida las operaciones de la navegación o de la descarga correspondiente.
d) Ocupación o cambio de destino transitorio de la cabecera respectiva para las necesidades excepcionales del puerto.

Art. 7º Para justificar las cantidades descargadas, los concesionarios deberán entregar a la Dirección del Puerto, un parcial del manifiesto presentado a la Aduana en cada operación, debiendo el respectivo Destacamento de Resguardo, certificar acerca del resultado de la descarga.

Art. 8º Las solicitudes de concesión de guinches deberán ser acompañadas:

1º De una enumeración de los buques de que dispongan los solicitantes para el transporte de sus materiales, expresando la clase y tonelaje de cada barco.
2º De una relación de los carros propios o contratados de que dispongan para la extracción de la arena o de los materiales descargados.
3º Y de una manifestación de los capitales invertidos en la explotación.

Art. 9º Todas las concesiones que se acuerden o confirmen, con arreglo a la presente reglamentación, tendrán el carácter de precarias y estarán sujetas a las tarifas de arrendamientos fijadas por Decretos de 2 de Julio de 1912, y 27 de Agosto de 1913.

Art. 10. Para la fecha determinada en el Art. 1º o al darse posesión del terreno respectivo, los concesionarios para la descarga de los materiales mencionados, deberán depositar en garantía de la concesión y de las responsabilidades en que incurran, la suma de pesos 2.000 moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo o en cédulas nacionales en el caso de que dispongan de una cabecera para dicha carga, y de pesos 500 moneda nacional de curso legal, por guinche, cuando se trate de cabeceras o sitios en que haya más de una concesión.

Art. 11. Exceptúase de las disposiciones del artículo precedente las concesiones que se confirmen o acuerden en el Riachuelo a partir del puente Pueyrredón, hacia el Oeste, en cuyo caso el depósito de garantía se exigirá a razón de pesos 1.000 moneda nacional, para tres o más guinches y de pesos 250 moneda nacional, cuando sea menor el número de los instalados en dicho sitio y por el mismo concesionario.

Art. 12. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, elevará al Ministerio de Hacienda dentro del término de diez días, de la fecha del presente decreto, un censo completo de los actuales guinches instalados en el puerto, por particulares, para la descarga de arena, piedra y materiales de construcción, especificando además:

a) Número de guinches particulares establecidos en cada una de las cabeceras de los diques o de los sitios destinados al efecto, en las dársenas o Riachuelo.
b) Si ellos funcionan en virtud de concesión del Poder Ejecutivo, con determinación de la fecha del decreto respectivo.
c) Si se hallan al día en el pago de sus arrendamientos correspondientes.
d) Cantidad aproximada de los materiales descargados en cada cabecera por cada concesionario.
e) Si existen sitios disponibles para el otorgamiento de nueva concesiones.

Art. 13. Los actuales concesionarios de guinches, se presentarán a la Dirección General del Puerto, dentro del término de 30 días, manifestando su conformidad con la presente reglamentación y acompañando los antecedentes y los depósitos de garantía determinados en los Arts. 10 y 11.

Art. 14. Los que no se presentaren dentro del plazo determinado, o los que no satisfagan sus deudas dentro de los diez días de prestados los servicios portuarios, o no cumplan con las condiciones que establece la presente reglamentación, se harán pasibles de la pérdida de sus concesiones respectivas, quedando ellas caducas por cualquiera de los hechos mencionados y debiendo retirar los guinches en el término de quince días, vencidos los cuales procederá a desalojarlos la Dirección General del Puerto, por cuenta de los concesionarios.

Art. 15. Se reservará en los diques o en la Dársena Norte, una o más cabeceras o sitios, en los que se instalarán los guinches fiscales correspondientes. A esos sitios serán girados por orden de turno en la llegada, los buques o lanchas consignadas a particulares que carezcan de concesión o cuando se trate del caso previsto en el Art. 2º., y allí se efectuará la descarga de los materiales respectivos, con personal dependiente de la expresada Dirección y cobrándose por el servicio el derecho de guinche establecido por la legislación correspondiente. Estas mismas cabeceras o sitios podrán utilizarse, en el caso de no existir barcos o lanchas con materiales de la referencia, para otras aplicaciones portuarias necesarias a juicio de la Dirección del Puerto.

Art. 16. La Comisión Asesora se servirá informar en cada caso, respecto a las solicitudes presentadas o que en lo sucesivo se presenten para la concesión de nuevos guinches destinados a la descarga de arena y materiales de construcción, debiendo tomar en cuenta, al expedirse, el número y capacidad de los barcos disponibles, la cantidad de carros y el monto de los capitales que puedan destinarse a la explotación.

Art. 17. Quedan derogadas las actuales disposiciones que reglamentan y gravan las concesiones de guinches en el Puerto de Buenos Aires, en cuanto se opongan a la presente.

Art. 18. Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Sociedad Anónima «La Alianza Amberesa» — Exoneración de impuestos territorial

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto que la Sociedad Anónima «La Alianza Amberesa», se presenta solicitando la exoneración del pago de contribución territorial por el corriente año, para 2.409 hectáreas de campo de su propiedad ubicadas en el Territorio de La Pampa, Sección XIII, fracción D, parte de los lotes 14 y 17, jurisdicción de la Colecturía de Santa Rosa de Toay, (Pampa Central), y

Considerando:

Que el campo de la Sociedad recurrente tiene el destino fijado por los Arts. 197 y 198 del Código Rural, según la información producida.

Que la referida información se ha hecho de acuerdo con lo prescripto en el Art. 2º del Decreto de 7 de Mayo de 1909, que determinan los requisitos que deben llenar los propietarios de predios rústicos para acojerse a la franquicia acordada por el Código Rural.

De conformidad con lo informado por la Administración de Contribución, Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Acordar a la Sociedad Anónima «La Alianza Amberesa», por el corriente año, la exoneración solicitada para el campo de referencia.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Anónima Estancia y Colonias Trenel — Cobro de contribución territorial.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vistas estas actuaciones de las cuales resulta: que, después de lo resuelto por este Ministerio a fojas 10, se ha comprobado por autoridades dependientes del Departamento del Interior, que la «Sociedad Anónima Estancia y Colonias Trenel», destina al arriendo y no al cultivo las tierras para las cuales gestiona la exención del impuesto territorial, y

Considerando:

Que el Art. 197 del Código Rural, dispone que «todo propietario que dedique sus tierras al cultivo de plantas forrajeras, textiles, cereales, viñas, olives, morera, remolacha, caña de azúcar o árboles frutales, quedará exento del impuesto de contribución directa, por toda la superficie ocupada por el cultivo por el término de cinco años.

Que en el caso ocurrente, de las comprobaciones realizadas que constan a fojas 12 de estas actuaciones, resulta que la Sociedad peticionante no tiene derecho a la exención que solicita, por cuanto no cultiva sus tierras y las dedica simplemente al arriendo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de fojas 10 y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Tubos Mannesmann — Multa sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann, en la que solicita se deje sin efecto una multa de 5 por ciento, impuesta por la Aduana de la Capital, en el permiso Nº 21843, por demora en el retiro de la mercadería, y

Considerando:

Que según se ha establecido en la Resolución de 3 de Noviembre corriente cuando presentado el permiso de despacho no pueda retirarse los efectos en razón de que aún no han entrado a depósito, debe contarse como principio del plazo la fecha de la entrada total de la mercadería en almacenes.

Que, contados de esta manera los veinte días, resulta que la Compañía recurrente ha retirado en tiempo las mercaderías pedidas por permiso número 21.843,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos corrrespondientes.

ANADÓN.

Víctor Olivera y Cía. — Anulación de un reparo

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la presentación de los señores Víctor Olivera y Cía., en la que solicitan se reconsidere lo resuelto por este Ministerio en Septiembre 2 ppdo., no haciendo lugar a su pedido de anulación de un reparo formulado por la Contaduría General, en concepto de recargo de 20 por ciento omitido en la liquidación de los derechos de una partida de botones de fantasía; atento lo informado, y

Considerando:

Que la manifestación aduanera debe contener además de la especie, cantidad y calidad de la mercadería introducida, los detalles complementarios indispensables para fijar con su avalúo, los derechos que adeuda a su introducción.

Que a ello responde la exigencia del Art. 106 de las Ordenanzas, al disponer que la determinación de las medidas, de peso, extensión o capacidad sean hechos según se afore el artículo por Tarifa.

Que, desde luego, tratándose de efectos que se avalúan a base de su peso, éste debe manifestarse en la forma que para establecerlo prescriba el Arancel y como un complemento obligado de la clasificación.

Que disponiendo la nota 1ª de la Sección Mercería que todos los artículos de esa Sección, se pesarán con sus respectivos envases y envolturas, la declaración de peso debe comprender y comprende no sólo al de la mercadería en sí, sino también el correspondiente a sus envases o envolturas en la forma general prescripta por la disposición citada.

Que en el caso ocurrente se han llenados todos los requisitos de la manifestación aduanera al consignarse en el manifiesto de despacho el peso de los tres cajones y separadamente, el de la mercadería contenida en ellos,

SE RESUELVE:

Que ni de la declaración hecha por el interesado, ni de la aclaración puesta al pie del documento por el Vista en el acto de la verificación, resulta el acondicionamiento especial a que se refiere la nota 7ª., de la Sección Mercería, y que era de rigor consignar, ya que ella modifica el avalúo de la mercadería que por esa sola circunstancia sufre, en su aforo ordinario, un recargo de 20 por ciento.

Y que por lo tanto, y careciéndose de otro elemento de juicio, debe estarse a lo que resulta del manifiesto de despacho,

SE RESUELVE:

Anular el reparo formulado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Ministerio de Marina

Alta en el Cuerpo de Ingenieros

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Teniéndose en cuenta el examen satisfactorio que ha rendido el Suboficial Radiotelegrafista de 2ª clase, Emilio E. Dagassan, para ingresar al Cuerpo de Ingenieros de la Armada, y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Désc de alta en la Armada, como ingeniero Electricista de 3ª, al Suboficial Radiotelegrafista de 2ª clase, Emilio E. Dagassan.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Baja

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, formulada por el Alférez de Navío Juan M. Garzón, el que se encuentra comprendido en los artículos 3º, (inciso 3, párrafo b) y 6º, Título III de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Navío Juan M. Garzón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Comandante en Jefe de la Primera División Naval, al Capitán de Navío Manuel J. Lagos. — Jefe de Estado Mayor del Arsenal de Puerto Militar, al Capitán de Navío Hortensio Thwaites. — Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Navío Tomás Zurueta. — Comandante del Crucero Acorazado «Pueyrredón», al Capitán de Fragata Tiburcio Aldao. — Comandante del Crucero Acorazado «Garibaldi», al Capitán de Fragata Virgilio Moreno Vera. — Jefe de Estado Mayor del Arsenal del Río de la Plata, al Capitán de Fragata Horacio Ballvé. — Comandante de la Fragata-Escuela «Presidente Sarmiento», al Capitán de Fragata Abel Renard. — Comandante del Crucero «25 de Mayo», al Capitán de Fragata Pohwatán Page. — Jefe del Grupo de Destructores, al Capitán de Fragata Carlos Miranda. — Segundo Comandante del Acorazado «Moreno», al Capitán de Fragata Jorge Yalour. — Jefe de la Sección Personal Subalterno de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, al Teniente de Navío Arturo Cueto. — Segundo Comandante de la Fragata-Escuela «Presidente Sarmiento», al Teniente de Navío Jorge Campos Urquiza. — Y Primer Ayudante de la Primera División Naval, al Teniente de Navío Dalmiro Sáenz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Roberto Adna Davies.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Roberto Adna Davies solicita título de propiedad de los solares F. y G. de la manzana Nº 11 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Roberto Adna Davies, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares F. y G. de la manzana Nº 11 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Almirón Victoriano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Victoriano Almirón solicita título de propiedad del solar A de la manzana Nº 174 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Victoriano Almirón, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 174 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

A. Ibáñez y Cía. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Teresa Guerrero de Ibáñez solicita título de propiedad del solar letra C de la manzana Nº 89 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que el solar de la referencia, fué concedido en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167, a la razón social A. Ibáñez y Cía., no habiéndose comprobado suficientemente con los documentos agregados el carácter de cesionaria invocado por la recurrente, por lo que no corresponde tomar en consideración el pedido de título de propiedad que la misma gestiona por esa tierra.

Que la inspección practicada ha constatado que en la tierra de que se trata, se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la razón social A. Ibáñez y Cía., de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad del solar letra C de la manzana número 89 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Arévalo Ireneo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Ireneo Arévalo solicita título de propiedad del solar A de la manzana número 38 del pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ireneo Arévalo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 38 del pueblo Bermejo, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Avelleyra José María. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José María Avelleyra solicita título de propiedad del solar C de la manzana Nº 88 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José María Avelleyra, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana número 88 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Arredondo Aniceto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Aniceto Arredondo solicita título de propiedad del solar D de la manzana Nº 30 del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Aniceto Arredondo, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D de la manzana Nº 30 del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dalla Costa Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Antonio Dalla Costa, solicita título de propiedad de la mitad Sud Este de la fracción C del lote Nº 30 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la fracción de la referencia, fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a D. Justo Argañaraz, quién con fecha 17 de Octubre de 1898, transfirió al recurrente sus acciones y derechos a la mitad de la mencionada fracción y siendo esta transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existe inconveniente en aprobarla.

Que por Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, se mandó escriturar a favor del concesionario, la tierra a que se ha hecho mérito, sin que haya constancia de haberse extendido el título de propiedad correspondiente, por lo que nada obsta para disponer se otorgue a favor del recurrente el título de propiedad que gestiona.

Por esto y atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual adquirió D. Antonio Dalla Costa las acciones y derechos a la mitad de la fracción de la tierra a que se hace referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio Dalla Costa, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad Sud Este de la fracción C del lote Nº 30 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, con lo que queda modificado el Decreto de 30 de Junio de 1904, en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Douw Joubert Christiaan.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Christiaan Douw Joubert solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada sobre la margen derecha del Río Aluminé, en el paraje denominado Pampa de Maipen, en la Zona Andina del Territorio del Neuquen, de la cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 2 de Noviembre de 1903, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Christiaan Douw Joubert, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Christiaan Douw Joubert, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada sobre la margen derecha del Río Aluminé, en el paraje denominado Pampa de Maipen, en la Zona Andina del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Devoto Cayetano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Cayetano Devoto solicita título de propiedad de la superficie de 1.248 hectáreas, 83 áreas, 59 centiáreas, 91 decímetros cuadrados, ubicada en la mitad Oeste de la legua letra B del lote Nº 12, fracción E, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, de la cual fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Cayetano Devoto, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las un mil doscientas cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y nueve centiáreas, noventa y un decímetros cuadrados, de que fué comprador en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º Acuérdase a D. Cayetano Devoto, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la mitad Oeste de la legua letra B del lote Nº 12, fracción E, Sección IAI, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Fuentes Juan B. — Arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Juan B. Fuentes para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de cuatro mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, en la parte Norte del lote Nº 18, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedido por Decreto de fecha 3 de Julio del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Juan B. Fuentes, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la superficie de cuatro mil setecientas cincuenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 18, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

González Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Vicente González solicita título de propiedad del solar D de la manzana Nº 8, del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente González, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar D de la manzana número 69 del pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Kowalski Teófilo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Teófilo Kowalski solicita título de propiedad de las fracciones A D, del lote Nº 50 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de las cuales es concesionario, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Teófilo Kowalski, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones A D, del lote número 50 de la Colonia Apóstoles, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Laurini Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Vicente Laurini solicita título de propiedad del solar C de la manzana número 102 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Vicente Laurini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar C de la manzana número 102 del pueblo Rawson, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Luraschi Eugenio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Luraschi solicita título de propiedad de la quinta Nº 112 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Eugenio Luraschi, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 112 de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Medi Larra. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Larra Medi solicita título de propiedad del solar A de la manzana Nº 87 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Larra Medi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana número 87 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Múñoz de Salguero Rosario.—Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que doña Rosario Múñoz de Salguero solicita título de propiedad del solar A de la manzana Nº 125 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionaria, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a Dª. Rosario Múñoz de Salguero, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana Nº 125 del antiguo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Meyer Germán. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Germán Meyer solicita título de propiedad del solar letra A de la manzana Nº 31 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Germán Meyer, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A de la manzana Nº 31 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Martínez Miguel. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Miguel Martínez, solicita título de propiedad del solar A de la manzana número 52 del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Miguel Martínez, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A de la manzana Nº 52 del pueblo Allén, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Morrison Jorge H. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Jorge H. Morrison, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas, en el lote Nº 17, fracción D, Sección XXIII, Zona al Sur, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las cinco mil hectáreas restantes se le acuerden en arrendamiento por el término de cincuenta años y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 4 de Junio de 1908, y la inspección prac-

ticadJa en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones vigentes, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta que solicita y el arrendamiento que gestiona; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. José H. Mórrison, de conformidad con el Art. 39, Inciso 8, del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad Este de las diez mil de que era arrendatario en el lote Nº 17, fracción D, Sección XXIII, Zona al Sur de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Jorge H. Mórrison, de conformidad con la Ley y Decreto reglamentario citados, el arrendamiento por el término de cinco años, y sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la parte Oeste, del lote, fracción, sección, zona y territorio mencionados, al precio de doscientos pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago total del precio de la tierra que se le vende; fecho, formule el título de propiedad y contrato de arrendamiento respectivos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Oliva Hipólito. — Plazo acordado

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Hipólito Oliva, comprador en venta directa, de una superficie de 1.372 hectáreas, en la parte Sud-Este del lote Nº 13, fracción A, Sección 15, del Territorio de La Pampa, solicita se le acuerde un plazo hasta el 8 de Mayo del próximo año, para presentar la mensura de la referida tierra; atento las razones aducidas y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º Acordar a D. Hipólito Oliva, un plazo improrrogable hasta el día 8 de Mayo del próximo año, dentro del cual deberá presentar la mensura de la tierra de que se trata; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Otárola Ricardo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Ricardo Otárola solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 12, del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ricardo Otárola, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 12, del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pellarolo Santo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Santo Pellarolo solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 117, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de se precio; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Santo Pellarolo, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana Nº 117, del Pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Piragini Luis P. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Luis P. Piragini solicita título de propiedad del solar B, de la manzana Nº 135, del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de se precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Luis P. Piragini, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, de la manzana número 135, del Pueblo Resistencia en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Pedroso Martiniano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Martiniano Pedroso solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 69, del Pueblo San José, en el Territorio de Misiones, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de se precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Martiniano Pedroso, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A, de la manzana Nº 69, del Pueblo San José, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Renard Marcos. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Marcos Renard solicita título de propiedad del solar A, de la manzana Nº 46, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de se precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Marcos Renard, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana número 46, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ramognini Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Francisco Ramognini solicita título de propiedad de la chacra Nº 30, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de se precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Ramognini, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la chacra Nº 30, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Federico Herzog. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. Federico Herzog, solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 13, del Pueblo Comodoro Rivadavia, y el del lote pastoril Nº 187, de la Colonia Sarmiento, ambos en el Territorio del Chubut, de los cuales era concesionario el causante, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 y 2 de Octubre de 1884, respectivamente, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el solar de la referencia, se ha cumplido parcialmente con las obligaciones impuestas por la ley que rige esa concesión, por lo que corresponde no hacer lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que se gestiona por esa tierra y acordarle a la sucesión recurrente, plazo de sesenta días, dentro del cual deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Que en cuanto al lote pastoril número 187, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto la misma inspección ha constatado que en dicha tierra, la sucesión nombrada ha introducido los capitales en haciendas y poblaciones impuestas por la ley respectiva; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar, por ahora, al pedido de título de propiedad que solicita la sucesión de D. Federico Herzog, por el solar letra A, de la manzana Nº 13, del Pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, a quién se le acuerda plazo de sesenta días, dentro del cual deberá dar cumplimiento en esa tierra, a todas las obligaciones contraídas.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de D. Federico Herzog, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 187, de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que notifique a la nombrada sucesión, lo dispuesto en el artículo anterior, bajo constancia de haber sido diligenciada, fecho, formulará el título respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Santiago Menvielle. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Santiago Menvielle solicita título de propiedad de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote pastoril Nº 9, fracción A, Sección XIX, del Territorio de La Pampa, de la cual el causante fué comprador en remate público, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio, como asimismo justificado debidamente el fallecimiento del concesionario; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por la sucesión de D. Santiago Menvielle, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas de que fué comprador el causante, en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de D. Santiago Menvielle, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 19, fracción A, Sección XIX, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tejero Cayo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Cayo Tejero solicita título de propiedad de los solares A y B, de la manzana Nº 65, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Cayo Tejero, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y B, de la manzana Nº 65, del Pueblo Allen, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Viterbori Juan B. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Juan B. Viterbori solicita título de propiedad de la fracción B, del lote Nº 81, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de la cual es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y pide además la devolución de la suma de 330 pesos moneda nacional, por él depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley y decreto mencionados, habiendo además satisfecho el importe total de su precio; en virtud de lo cual procede el otorgamiento del título de propiedad y la devolución de la suma de trescientos pesos moneda nacional, depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan B. Viterbori, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción B, del lote número 81, de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que devuelva al Sr. Viterbori la suma de trescientos pesos moneda nacional, por él depositada en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas; fecho, formule el título respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Zalazar Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Visto este expediente en el que D. Pablo Zalazar solicita título de propiedad del solar A, de la manzana número 25, del Pueblo Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pablo Zalazar, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar A, de la manzana Nº 25, del Pueblo Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras de carpintería en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Exp. Nº 8831-C-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que el contrato celebrado con la Empresa C. H. Thompson y Cía., para la provisión y colocación de la carpintería de taller en las obras del Colegio Nacional de Tucumán, no comprende algunos trabajos de esa naturaleza que son indispensables y que en consecuencia ha formulado el presupuesto que adjunta para la realización de ellos por la mencionada Empresa, que ha prestado su conformidad a dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 6.045 m/n) seis mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de carpintería que él comprende, en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán, debiendo la Dirección General de Arquitectura encomendarlos a la Empresa C. H. Thompson y Cía., como ampliación de los principales por ella contratados.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. — Entrega a la Provincia de Santiago del Estero, de una suma para provisión de agua a algunas poblaciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.

Exp. Nº 7473-S-1913.

Considerando:

Que según se desprende de los antecedentes legislativos que obran en la página 234, del Tomo II del Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, correspondiente al año 1913, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que figura en la Partida 1ª, Item 5, Inciso 2º, Anexo L, del Presupuesto vigente, fué votada en calidad de subsidio a la Provincia de Santiago del Estero, ajeno al régimen de la Ley de Irrigación Nº 6546.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre entrega de subsidios, es condición previa a la entrega de los mismos, cuando se trata de la ejecución de obras públicas, que el Ministerio de Obras Públicas haya aprobado los planos y presupuestos de las mismas y la forma en que se proponga llevarlas a cabo.

Que si bien la Provincia de Santiago del Estero ha presentado los proyectos de la obra a que piensa destinar este subsidio, dicho proyecto no puede ser aprobado por los inconvenientes señalados en el informe de la Dirección General de Irrigación, que deberán ser salvados en un nuevo proyecto.

Que teniendo en cuenta la urgencia manifestada por la Provincia de Santiago del Estero, en iniciar los trabajos preparatorios para dotar de agua a algunas poblaciones importantes, no puede existir inconveniente en entregar una parte del subsidio mencionado, siempre que él se destine a esos trabajos preparatorios y sin perjuicio de la presentación de nuevos planos para su aprobación definitiva.

Por esto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega de la cantidad de pesos 100.000 moneda nacional, a cuenta de los pesos 300.000 moneda nacional a que se ha hecho referencia, girándola a la orden conjunta del Ingeniero don Carlos Torino y del Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º Los certificados de trabajos o documentos de pagos por obras ejecutadas, serán suscriptos por un técnico de la Dirección General de Irrigación, que se designará oportunamente, sin cuyo requisito el Ingeniero Carlos Torino no podrá aceptar giros contra los fondos entregados.

Art. 3º El Gobierno de Santiago del Estero presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, un nuevo proyecto de obras, en que sean subsanadas las objeciones apuntadas al ahora presentado por dicho Gobierno.

Art. 4º La suma expresada se imputará al Anexo L, Inciso 2º, Item 5, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Prórroga para la construcción de puentes sobre el Riachuelo por el F. C. del Sud.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Exp. Nº 9160-F-1911. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se le acuerde una prórroga de 24 meses para la terminación de los puentes movibles que construye sobre el Riachuelo, en virtud del Artículo 3º, de la Ley 4821, fundando su petición en la demora ocasionada por el cambio de maquinarias ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que el puente pueda, estando en posición normal o sea abierto, durante todo el día, resistir a una presión determinada de viento, fijada por dicha Repartición, y

Resultando:

Que la Ley 4821, promulgada el 10 Octubre de 1905, fija el plazo de tres años para la terminación de todas las obras a que se refiere, entre las cuales están incluidas las de los puentes de que se trata; a partir de la fecha de la aprobación de los planos, que fué el 25 de Septiembre del mismo año.

Que en 12 de Enero de 1912, y comprobadas las razones que aducía la empresa, se le acordó una prórroga de diez y ocho meses, para la terminación de dichos puentes.

Que dicho plazo venció el 25 de Marzo último, día en que se presentó la empresa peticionando la nueva prórroga.

Que pasadas las presentes actuaciones a informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cual ejerce la inspección de esas obras, manifiesta que las razones que aduce la empresa en apoyo de su solicitud, no son atendibles, aconsejando en consecuencia que no debe accederse a ella, y

Considerando:

Que la empresa ha terminado dentro del plazo fijado por la ley, las siguientes obras que ésta concede: Nueva estación de carga en Casa Amarilla; ramal de empalme con las líneas del Mercado Central de Frutos y a la Boca del Riachuelo; supresión del tráfico de pasajeros entre Casa Amarilla y Mitre, haciéndolo por Constitución; levantamiento de las vías entre la estación de cargas Tres Esquina y Villarino y el conducto de desagüe de Casa Amarilla al Riachuelo, con capacidad para desagüar 250 hectáreas.

Que estudiadas las precedentes actuaciones, así como los antecedentes que obran agregados en el expediente número 9160-F-1913; se desprende que la empresa recurrente ha puesto todos los medios a su alcance para poder en los plazos fijados terminar todas las obras de que es concesionaria.

Que si bien, como lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, la Empresa del Ferrocarril Sud ha dejado transcurrir sin dar comienzo a la construcción del puente de la línea a la Ensenada, el plazo acordado, ello es debido como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, a que no es posible comenzar dicha obra hasta tanto no se habilite el otro puente para desviar el tráfico de cargas hacia el otro ramal, puente cuya habilitación se ha demorado por no tener aún convenido con las autoridades correspondientes el momento más favorable para efectuar las pruebas reglamentarias.

Que en estas condiciones y habiendo cumplimentado la empresa las demás obligaciones impuestas, corresponde por equidad acordar la nueva prórroga solicitada, sin dejar en suspenso, como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, la resolución de lo peticionado, quedando establecido que no se acordará mayor plazo para la conclusión de las obras.

Y teniendo en cuenta por otra parte que ha sido ya terminado el puente ubicado en Barraca Peña,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Empresa del Ferrocarril Sud, una última prórroga condicional de dos años, a contar desde el 25 de Marzo del corriente año, para la terminación del puente de la línea a la Ensenada, siendo entendido que si no estuvieran terminadas las obras al expirar el plazo provisional acordado, se aplicará la disposición del Art. 7º, de la Ley 4821, a contar desde el día del vencimiento de la prórroga anteriormente otorgada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Ferrocarriles, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de terreno para el acceso al puente sobre el Río Ceballos (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913

Exp. Nº 8345-P-1913. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la nota que precede a la que acompaña las actas suscriptas por D. José María Loza y D. Marcelino Amucháslegui, cediendo gratuitamente los terrenos de su propiedad, necesarios para la construcción del acceso al puente sobre el Río Ceballos (Córdoba), en el segundo vado; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cesión de los terrenos de que se trata, en las condiciones establecidas en las actas adjuntas y desígnase al Ingeniero de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Vicente Vázquez Novoa, residente en la Ciudad de Córdoba, para que suscriba en representación del Superior Gobierno de la Nación, la escritura correspondiente a la cesión que hace D. José María Loza y en cuanto a la que corresponde al Sr. Marcelino Amuchástegui, que reside en esta Capital, pásese los antecedentes respectivos al Escribano Mayor de Gobierno para su escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente carretero sobre el río Vaqueros (camino de Salta a Jujuy).

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E., el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha (9) nueve de Septiembre de mil novecientos trece (1913), por una parte y el señor Luciano Delauney, por la otra han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Sr. Luciano Delauney se compromete a ejecutar las obras de

construcción del puente carretero sobre el río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha (2) dos de Agosto de mil novecientos trece (1913), aceptada por Decreto de (9) nueve de Septiembre de mil novecientos trece (1913).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en cuatro (4) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Luciano Delauney.

Art. 3º El precio total de ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 147.275,55 m/n), por el que el Sr. Luciano Delauney se compromete a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, es bien entendido que comprende jornales, herramientas, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los precios unitarios del proyecto, para dejar perfectamente concluidas las diferentes clases de obra a ejecutar, siendo bien entendido, que en dicho precio está incluida la provisión del cemento portland y pintura necesarios.

Art. 4º El Sr. Luciano Delauney se compromete a dejar completamente concluidas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los doce (12) meses contados desde la fecha en que el P. E. apruebe este contrato.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras a que se refiere el Art. primero (1º) de este contrato, el Sr. Luciano Delauney, abonará una multa de mil cuatrocientos setenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.472,76 m/n), de acuerdo con el Artículo veinticinco (25) de las especificaciones.

Art. 6º Si llegare el caso de aplicar el Artículo cinco (5) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el depósito de garantía que establece el Artículo veintitrés (23), de la Ley de Obras Públicas, con la suma retenida al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el Artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 7º La recepción definitiva de las obras de construcción a que se refiere el Artículo primero (1º) de este contrato, se hará tres (3) meses después de terminadas completamente las obras.

Art. 8º Si empezados los trabajos, el contratista se viera imposibilitado para continuarlos, por cualquier causa a él imputable, como ser falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá sin más trámite a proseguir los trabajos, quedando de hecho rescindido el contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas y herramientas del obrador, si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 9º El pago de las obras, se hará mensualmente por la Tesorería General de la Nación, previo de los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al contratista certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados. Las sumas a pagar, serán el importe de dichos certificados, deducido el diez por ciento (10 %), que establece el Artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 10. Las sumas retenidas al señor Luciano Delauney, al abonársele los certificados, así como el depósito hecho por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltos al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Luciano Delauney entregará en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), hecho en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que unido al depósito de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), hecho en los mismos títulos, al presentar su propuesta, cubren la cantidad de siete mil trescientos sesenta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 7.363,83 m/n), a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato.

Art. 12º En prueba de conformidad en lo establecido en los Artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otra para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de mil novecientos trece. — *Luciano Delauney.* — *Juan Molina Civit.*

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Exp. 7245-P-913. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Puentes y Caminos y el Sr. Luciano Delauney, en virtud del Decreto de fecha 9 de Septiembre ppdo., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero, a construirse sobre el Río Vaqueros en el camino de Salta a Jujuy, mediante la suma de ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 147.276,55 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconstrucción del camino de Cerrillos a Río Blanco (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Exp. 8799-C-913. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la reconstrucción del camino de Cerrillos a Río Blanco (Salta), para la cual la Ley 4301 asigna la suma de $ 5.000 m/n.

Considerando que hay conveniencia en que dichos trabajos se lleven a cabo administrativamente con los elementos organizados de la 5ª Sección de Puentes y Caminos; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto importa la suma de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los trabajos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesaria, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del edificio para oficinas de la 5ª Sección (Salta).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Exp. 6916. P. 913. — De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Puentes y Caminos, acerca de la conveniencia de que se le autorice a efectuar por administración las obras de construcción del edificio con destino a las Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos (Salta), cuyo proyecto fué aprobado por Decreto de 10 de Octubre de 1911, en vista del resultado negativo de las cuatro licitaciones realizadas y de la necesidad urgente de llevar a cabo la obra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá administrativamente a llevar a cabo las referidas obras de construcción del edificio con destino a las Oficinas de la quinta Sección de Puentes y Caminos (Salta), dentro de la suma de ($ 35.307,37 m/n) treinta y cinco mil trescientos siete pesos con treinta y siete centavos moneda nacional en que han sido presupuestas y debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconsideración del Decreto de Agosto 9 de 1913.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Exp. 7590 P. 913. — Vista la adjunta presentación del ex contratista del puente sobre el Río Cuarto, don Raimundo Vidal Naquet, por la que solicita reconsideración del Decreto de Agosto 9 de 1913, por el cual se desestiman sus reclamaciones de indemnización, no en su parte dispositiva precisamente, sino en cuanto a las apreciaciones de sus procedimientos que se hacen en el considerando tercero y a la medida adoptada por la Dirección General de Puentes y Caminos de tomar nota de esos procedimientos, para tenerlos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el Art. 9. de la Ley de Obras Públicas o sea la exclusión del recurrente en licitaciones de Obras en lo sucesivo.

Considerando:

Que las aclaraciones y explicación detallada, que hace el Sr. Vidal Naquet en apoyo de su solicitud, relativas a los hechos que dieron lugar a aquellas apreciaciones y a la medida adoptada por la Dirección General de Puentes y Caminos, prueban que, indudablemente, si ha dejado de cumplir el contrato en una forma que justifica el rechazo de sus pretensiones de indemnización, no lo ha hecho en ningún momento por falta de buena voluntad, y que no ha sido nunca tampoco su propósito desconocer las órdenes recibidas de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Que no sería, pues, justo dejar en pie las afirmaciones contenidas en dicho considerando, ni mantener la medida de exclusión en las licitaciones, puesto que si ambas cosas se justificaban con las constancias del expediente, cuando se dictó el decreto, esas constancias han quedado modificadas por la nueva prueba producida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el considerando tercero del Decreto de Agosto 9 de 1913, así como la medida adoptada por la Dirección General de Puentes y Caminos, a que él mismo se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Ferrocarriles. — Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia al Lago de Buenos Aires. — Contador, en reemplazo de D. E. Pomarés, que renunció, al actual Jefe de Almacenes de la misma Dirección D. Luis P. Schoemberg; y Tenedor de Libros, en reemplazo de D. J. A. Lafont, que renunció, al actual Sobrestante de la misma Dirección, D. Julio Simonsen, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta y trescientos pesos moneda nacional, cada uno respectivamente, e imputación a la Ley Nº 5559.

En la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Inspección de las obras del Puerto del Rosario. — Ayudantes Segundos, al Ayudante de 2ª, don Antonio Svetko y a don Emilio Castañeira, en reemplazo de don J. A. Finoquetto, que renunció, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional cada uno e imputación al Anexo L, Inciso 3, Item 3, Partida 8, e Item 1, Partida 6, respectivamente, del Presupuesto vigente.

Inspección de la tablestacada que construirá en el Riachuelo, el señor F. Fresone. — Inspector, al de igual categoría, don Domingo Filardi, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, e imputación a los fondos que deposita el señor Fresone.

En la Dirección General de Irrigación. — Inspección de la zona Central. — Escribiente, en reemplazo de don A. Quiroga Adaro, que renunció, a don Antonio García, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Obras de Riego en San Carlos. — Médico, al Dr. Curt Steimbach, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 6, del Presupuesto vigente.

En la Dirección General de Arquitectura. — Inspección de las obras del Palacio del Congreso. — Subinspector, en reemplazo de don J. L. Hauríé, que renunció, al Dibujante don Miguel A. Campo, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 9, Partida 2, del Presupuesto vigente.

Inspección de las obras del Palacio para Correos y Telégrafos. — Arquitecto de 2ª, al Inspector don Luis Tofelberg; en su reemplazo al Sobrestante D. Enrique Andri u. y en su reemplazo, a D. José Bonfundy, con el sueldo mensual de quinientos, trescientos cincuenta y doscientos cincuenta pesos moneda nacional respectivamente e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 1, Partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ª clase de la Dirección General de Ferrocarriles, don José M. Salvá.

Art. 2º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

De la Dirección General de Irrigación. — Obras de embalse de El Cadillal. — Ingeniero de 2ª, Enrique Cerini; Secretario, Carmen Castellanos; Ayudantes, Carlos Befoli, Nicolás Palumbo y Texenio Bartos.

Art. 3º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., por el que se nombraba a José P. Cancela y Carlos Luis Almanza, Escribientes, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 2, del Presupuesto vigente, debiendo considerarse imputadas estas erogaciones, al Anexo I, Inciso 7, Item 1, Partida 13, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Renuncia y cesantía de empleados

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. — Secretaría. — Ayudante 2º, don Ricardo Verdaguer.

De la Dirección General de Ferrocarriles. — Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Buenos Aires. — Jefe de Tracción y Talleres, don Federico Skrotzki.

De la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Comisión del Paraná Inferior. — Contador de 1ª, don Juan L. Grazán.

De la Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Escribiente, don Alberto O. Magnasco.

Art. 2º Declárase cesante, por razones de economía, al Auxiliar de la Comisión de estudios del Canal Río Negro a San Antonio, dependiente de la Dirección General de Irrigación, don Federico Marreg.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

023814-P-913.—Noviembre 21 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº. G. 450 W. y su memoria descriptiva relativos a las modificaciones y obras que se proponen en la Estación «Cortines» de su línea principal, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes y que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y de conformidad al plano de ubicación adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que la señalización se tramita por separado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 450 W. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, haciéndole saber que los tipos de guarda-ganados y arreglo de rieles a utilizar serán el 1182/R. y el 1416/N. y que los desvíos laterales se autorizan en la forma propuesta con la condición de que no se obstruirá en ellos, con wagones, los pasos a nivel; debiendo la Empresa prolongarlos en cuanto se produzcan quejas al respecto.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

—

020610-09913. Noviembre 22 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº. G. IV. 200 y su memoria descriptiva demostrativos de la ubicación del cruce con vía Decauville que se efectuará en la calle Centenera, Ramal Mercado Central de Frutos, a pedido de los Sres. Podestá y Fromaget, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que el Decauville de referencia está destinado para trasportar los materiales necesarios para el terraplenamiento de la calle citada.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. G. IV. 200 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste, debiendo ésta proceder al levantamiento del referido cruce una vez concluidos los trabajos y comunicarlo a esta Dirección General.

Comuníquese, tómase razón legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos

P. Nogués.

1ª PARTE
Boletín Militar

3713

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

PROMOCIÓN. — RELEVO. — PASES. — LICENCIAS. — SENTENCIA. — EDICTO.

Promoción:

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Habiendo terminado su contrato el Mayor honorario, D. Edwin Brüggemann Ferno, como Profesor de la Escuela Superior de Guerra, y atento las circunstancias especiales en que fué contratado, las cuales establecen una excepción en el presente caso para que se le otorgue el ascenso al grado inmediato superior, sin que ésto determine precedente alguno para el futuro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al grado honorario inmediato superior al Mayor honorario D. Edwin Brüggemann Ferno, Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Noviembre 21 de 1913. — Visto el pedido de relevo de Inspector de las obras del Cuartel que se construye en Diamante, presentado por el Mayor D. Juan B. Ithurbide, Jefe accidental del G. 3, y lo informado por la Superintendencia de Construcciones Militares,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º Concédese el relevo solicitado por el Mayor D. Juan B. Ithurbide, de Inspector del Cuartel que se construye en Diamante.

2º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares, para que encargue la inspección de dichas obras, a uno de los Arquitectos de la repartición.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos. — VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Noviembre 20 de 1913. — Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 9 de Caballería, el Cirujano de Cuerpo, Dr. Clemente Trejo, procedente del Batallón Nº 6 de Ingenieros, debiendo el Jefe del servicio Sanitario de la 2ª Región, hacer atender el de este Cuerpo con un Cirujano de los que tiene bajo sus órdenes, hasta tanto se nombre el titular.

2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 21 de 1913. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, el Director de Banda de Música Antonio Fanelli, procedente del Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea y a éste Cuerpo el de igual clase, Gregorio R. Campos, del Regimiento Nº 4 de Infantería.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 22 de 1913. — Visto el presente expediente y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Estado Mayor del Ejército, el Capitán don Evaristo N. Villar, procedente del Regimiento Nº 5 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 21 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese licencia por el término de cincuenta días para pasa a la Pampa Central, al Teniente D. Domingo Maturo, del Regimiento 2 de Línea «Lanceros General Paz».

2º Comuníquese, publíquese, etc. — VÉLEZ.

Justicia Militar
Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba, a los once días del mes de Octubre año de mil novecientos trece, reunido en acuerdo extraordinario del Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo 1º Bailón Rivero, perteneciente al Rgimiento Nº 4 de Artillería Montada, argentino, casado, de veintitrés años de edad, labrador, acusado de quebrantamiento de arresto, y

Resultando:

Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo 1º Bailón Rivero, de haber fugado del Cuartel hallándose arrestado, el 20 de Julio ppdo., regresando al día siguiente, en esta Ciudad de Córdoba, según consta a fojas 3, 15, 18, 20 y 25 del proceso, y

Considerando:

Que el hecho declarado probado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el artículo 632 del Código de Justicia Militar y penado por el mismo con prisión menor en toda su extensión.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al Cabo 1º Bailón Rivero, a la pena de cuatro meses de prisión menor, por quebrantamiento de arresto, con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo reitegrar el tiempo de servicio que le faltare para cumplir su contrato, una vez terminada la condena.

Todo conforme a lo dispuesto en los artículos 530, 531, 578, 582 y 632 del Código de Justicia Militar.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente. — Sebastián Astrada, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Jaime Márquez, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel. — José E. Espeleta, Teniente Coronel. — Oscar Durañona, Mayor. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Córdoba, Octubre 13 de 1913. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

—

Capital Federal, Noviembre 18 de 1913. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo 1º Bailón Rivero, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 18 de 1913. — De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el Cabo 1º Bailón Rivero, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el día 12 de Diciembre del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece, hasta la fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. — VÉLEZ.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la 5ª Región, que actúa en el Casino del A. 5, en esta Ciudad, Mayor Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de cuatro días, a contar desde la primera publicación del presente, al Cabo Ramón Decoroso Carrizo, del a. 2, acusado del cobro indebido del giro postal Nº 697324, falsificación de firma y hurto y deserción, para que dentro del término señalado, comparezca ante el referido señor Juez, a objeto de constituirse en detención, bajo apercibimiento al no hacerlo será decalrado rebelde.

Se solicita de las autoridades civiles y militares la captura de dicho acusado, cuya filiación es: blanco, ojos pardos medianos, nariz recta mediana, pelo castaño, talla 1m.67c., sabe leer y escribir, edad 22 años, soltero, ha sido bombero y empleado en el Correo de Tucumán. — Salta, Octubre 29 de 1913. — Raúl Bernasconi, Teniente, Secretario.

Día 23 de Noviembre de 1913.
Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

780

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

FORMA EN QUE DEBEN SER LLENADAS LAS FICHAS INDIVIDUALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2º DEL S. D., DEL 31 DE OTUBRE.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

— Con objeto de facilitar en lo posible la clasificación de las fichas a que se refiere el artículo 2 del S. D., del 31 de Octubre ppdo., se recomienda sean llenadas con letra clara, sin iniciales, enmiendas ni abreviaturas. Una vez llenadas y recibidas por los Jefes de la Repartición, serán remitidas a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, acompañadas de una planilla especificante el nombre y sueldo de los empleados, operarios, etc., haciendo mención de la casilla de observaciones de los que no la hubieran llenado y la razón por la cual no lo han hecho.

Las fichas a que se refiere el S. D., citado, deben solicitarse a la Secretaría del Ministerio de Guerra, determinando el número necesario. — VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Primera Parte

BOLETIN MILITAR

Número 3714 **Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913.**

PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.—JUSTIFICACIÓN DE REVISTA.—NOMBRAMIENTOS.—FALLECIMIENTO.—VISTA DE CAUSAS.

Primer tercio por antigüedad:

LISTA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES COMPRENDIDOS EN EL PRIMER TERCIO POR ANTIGÜEDAD.

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Tenientes Coroneles	
Infantería	Fernández Eduardo A.	26 Mar. 95
»	Ferreyra de la Cruz Ranulfo.	18 Agt. 95
»	Revilla Carlos A.	2 Jul. 95
»	Márquez Jaime.	13 Jun. 99
»	Navarro Facundo E.	12 Agt. 903
»	Díaz Cornelio L.	29 Sept. 904
»	Baigorria Raymundo.	» » »
»	Pérez Pedro J.	» » »
»	Serrato Juan G.	20 Jul. 906
»	Mauriño Federico.	» » »
»	Lugones Ismael.	» » »
»	Zeballos Juan N.	» » »
»	Jerez Infante Angel.	» » »
»	Iturralde Juan A.	» » »
»	Sassi Américo.	17 Oct. 907
»	Guaycochea Pastor	» » »
»	Guzmán Juan A.	» » »
»	Graciano Juan C.	» » »
»	Fernández Romelio	» » »
»	Barrera Pizarro Fermín	» » »
»	Pozzo Enrique A.	11 Sept. 909
»	Miñones Juan	» » »
»	Benavídez Adolfo	» » »
»	Méndez Avelino	» » »
Caballería	Vallejos Aniceto	13 Jun. 99
»	Guido Carlos F.	12 Agt. 903
»	Zunino Pedro P.	29 Sept. 904
»	Antequeda Carlos.	20 Jul. 906
»	Ahumada Julio.	» » »
»	Villarino Francisco.	» » »
»	Guido Miguel	12 Oct. 906
»	Quiroga Olegario	17 Oct. 907
»	Díaz Angel	11 Sept. 909
Artillería	Alvarez Leonidas.	29 Sept. 904
»	Marambio Pastor.	» » »
»	Spika Augusto.	20 Jul. 906
»	Baigorria Antonino.	» » »
»	Rosales Claudio.	» » »
»	Petit de Murat César	12 Oct. 906
»	Pérez Pedro A.	» » »
»	Fernández Octavio	4 Abril 906
»	Ledesma José S.	17 Oct. 907
»	Abogadro Enrique	» » »
»	Basterrechea José	11 Sep. 909
»	Garro Teodomiro (1)	» » »
»	Hermelo Rosendo (2)	» » »
Ingenieros	Schröeder Enrique.	13 Jun. 99
»	Arroyo Isidro	20 Jul. 906
Sanidad	Luna Alvaro J.	12 Oct. 906
»	Acuña Pío I.	» » »
»	Lacasa Pastor F.	2 Abr. 907
	Mayores	
Infantería	García Esteban R.	13 Jun. 99
»	Fresia Herminio.	18 Dic. 908
»	Ruiz José	17 Jun. 910
»	Oyarzú Segundo	» » »
»	Rivanera Ernesto	» » »
»	Zeballos Pedro S.	5 Oct. 910
»	Miranda José G.	» » »
»	Lagos Pedro T.	» » »
»	Aráoz de la Madrid Gregorio	» » »
»	Díaz José	» » »
»	Weiss Eduardo	» » »
»	Oro Eusebio	» » »
»	Castañeda Luis	12 Oct. 910
»	Belisle Federico	» » »
»	Argañarás José María	» » »
»	Riveros Arturo	» » »
»	Acebal Francisco C.	» » »
»	Aignasse Vital	» » »
»	Grande Alberto	» » »
»	Giraldo Arturo	» » »
»	Cárcova Lino F.	» » »
»	Smith Pedernera Carlos	» » »
»	Rosillo Casildo A.	» » »
»	Rufino Alberto (2)	» » »
Caballería	Brunetta D'Usseaux Víctor.	18 Dic. 908
»	Corazzi Carlos	18 Sept. 909
»	Alvelo Juan R.	4 Abr. 910
»	Pérez Colman Luis F.	17 Junio 910
»	Bustinza Roque	» » »
»	Cabrera Fructuoso	» » »
»	Amieva Osvaldo	5 Oct. 910
»	Prado Teófilo	» » »
»	Hermelo Marcos	» » »
»	Costas Ricardo	» » »
»	Vera Napoleón R.	12 Oct. 910
»	Cortés Gaspar	» » »
	Mayores	
Artillería	Lowry Jorge I.	13 Jun. 99
»	Ipola Emilio de.	» » »
»	Guerrero Luis	17 Oct. 907
»	Arias Ceballos Emilio.	8 Julio 908
»	Díaz Tomás E.	» » »
»	Machiavelo Ardito	18 Dic. 908
»	Leyes Rufo	» » »
»	Vallejos Ayala Pedro	» » »
»	Villanueva Luis E.	» » »
»	Huber Otto	18 Sept. 909
Ingenieros	Bárcena Ignacio.	17 Oct. 907
»	González Carlos P.	17 Mar. 906
»	Obligado Alejandro	18 Sept. 909
Sanidad	Adaro Esteban P.	12 Oct. 906
»	Cavilloti Luis	5 Nov. 909
»	Ramírez Francisco	» » »
»	Machado Domingo	» » »
»	López Alcibíades (3)	» » »
	Capitanes	
Infantería	Paz Juan B.	8 Julio 908
»	Pereyra José R.	» » »
»	Lacarrere Abel	17 Oct. 907
»	Rodríguez Tristán	18 Set. 909
»	Juanto Anselmo	» » »
»	Cortínez Alcibiades E.	» » »
»	Cueto Adolfo F.	» » »
»	Alfaro Manuel	» » »
»	Tiscornia Alberto	» » »
»	Olmos Franklin	» » »
»	Gallegos Alfredo	» » »
»	Sartorio Oscar	» » »
»	Paz Julio	» » »
»	Quiroga Pedro Elías	» » »
»	Vera Filemón A.	» » »
»	Quiroga José Ricardo	» » »
»	Pizarro Manuel C.	» » »
»	Galíndez Aurelio R.	» » »
»	Morón Gualberto	» » »
»	Piñero Apolinario	» » »
»	Morales David M.	» » »
»	Bacigalupi Gerónimo A.	» » »
»	Bosch Francisco V.	» » »
»	Canseco Ramón	» » »
»	Rodríguez Ramón	» » »
»	Valotta Fortunato	» » »
»	Pineda Domingo	» » »
»	Pegoraro Francisco	» » »
»	Mohr Guillermo J.	» » »
»	Ojeda Raúl	» » »
»	Castellano Juan C.	» » »
»	Aranda Juan C.	» » »
»	Rodríguez Manuel A.	» » »
»	Belgrano Manuel	» » »
»	Costa Julio C.	» » »
»	Hernández Angel D.	» » »
»	Ponce Francisco	» » »
»	Herrera Vega Mauricio (4)	2 Nov. 909
»	Falco Angel G. (4)	» » »
»	Mejías Edelmiro E. (4)	» » »
»	Acuña Ernesto S. (4)	» » »
»	Dughi José Hiram (4)	» » »
»	González Relón Juan A. (4)	» » »
»	Paterson Tomás A. (4)	» » »
»	Scotti Ciro A. (4)	» » »
»	Moreno Juan J. (4)	» » »
Caballería	Bustamante Tomas S.	18 Set. 909
»	Varela Héctor B.	» » »
»	Mañay Nicandro	» » »
»	Castañeda Enrique	» » »
»	Méndez Ceferino F.	» » »
»	Gómez Pedro N.	» » »
»	Sarmiento Torres Esteban	» » »
»	Funes Galo G.	» » »
»	Vita Julio M.	» » »
»	Ramírez Juárez Evaristo	» » »
»	Páez José P.	» » »
»	Porta Domingo J.	» » »
»	Accame Nicolás C.	» » »
»	Bigio Alberto S.	» » »
»	Quiroga Alfredo M.	» » »
»	Eiriz Benigno P.	» » »
»	Benavides Alberto	» » »
»	Galán Román S.	» » »
»	Ramírez Eugenio	» » »
»	Saráchaga Julián	» » »
Artillería	Molina Ramón	21 Abril 909
»	Ruzo Benedicto	» » »
»	Beberina Juan	» » »
»	Maligne Emilio.	» » »
»	Núñez Arturo	8 Jul. 903
»	De Solier Daniel	17 Mar. 902
»	Tassara Víctor	18 Sep. 909

(Conclusión

ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO	ARMA	NOMBRES	FECHA DEL ÚLTIMO ASCENSO
	Capitanes			*Tenientes primeros*	
Artillería	Martínez González Rodolfo	18 Set. 909	Infantería	Fernández Oro Alberto.	8 Jul. 908
»	Casinelli Luis A.	» » »	»	Ortiz Carlos S.	23 Sept. 909
»	Riccheri Ovidio	» » »	»	Patalano Horacio	2 Nov. 909
»	Navarro Abel F.	» » »	Caballería	Alonso Mauricio F.	8 Jul. 908
»	De la Zerda José A.	» » »	»	Nogueira Justino	» » »
»	Malmierca Arturo	» » »	»	Talice Ernesto G.	» » »
»	Leonardi Máximo P.	» » »	»	Reyes César E.	23 Sep. 909
»	Sánchez Miguel A.	» » »	»	Manguy Luis R	» » »
»	Reynolds Francisco	» » »	»	González Sáenz Gregorio	31 Dic. 909
»	Zavaleta Ernesto F.	» » »	»	Pesenti Raúl	» » »
»	Arteaga Francisco de	» » »	»	Catán Eduardo	» » »
»	Fassola Castaño Francisco	» » »	»	Fernández Miguel S.	» » »
»	Labat Angel E.	» » »	»	Ramírez Pedro P.	» » »
»	De Villars Hugo M	» » »	»	Méndez Florencio	» » »
»	Mailhes Luis E. (4)	2 Nov. 909	»	Aramburu Juan P.	» » »
»	Serrano Rafael (4)	» » »	»	Menéndez Benjamín	» » »
Ingenieros	Díaz de Vivar Melitón	17 Oct. 907	»	Lynch Alberto	» » »
»	Molinari Arturo	18 Set. 909	»	Campos Florencio	» » »
»	Estol Manuel	» » »	»	Flores Marcos	» » »
»	Schweizer Oscar (4)	2 Nov. 909	Sanidad	Vargas Tomás.	11 Feb. 904
»	Ruda Saúl (4)	» » »	»	Mazzuchi Carlos Delta.	5 Nov. 909
Sanidad	Oliveira Ricardo B.	16 Dic. 96	»	López Julio A.	15 Ene. 910
»	Villa Monte León.	28 Jul. 905	»	Maqueda Rafael	10 Jun. 910
»	Matta Carlos M.	13 Jun. 906	»	Rocatagliata Rodolfo S.	22 Jul. 910
»	Schnaibel Arturo	31 Dic. 906			
»	D'Ovidio Rogelio	2 May 907			

(1) Alta en el tercio el 28 de Octubre de 1913. (2) Alta en el tercio el 8 de Noviembre de 1913. (3) Alta en el tercio el 23 de Octubre de 1913.
(4) Alta en el tercio el 2 de Noviembre de 1913.

Capital Federal, Noviembre 22 de 1913.

Vo Bo: A. Cáceres
Coronel—Jefe—6a División del Gabinete Militar.

Enrique Podestá.
Teniente Coronel—Jefe de la 3a Sección.

Justificación de Revista:

Capital Federal, Noviembre 24 de 1913

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o A los Señores Oficiales Superiores. se le considerará «presentes» a los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1a División).

2o Del 1o al 5o del mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos o reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Señor Jefe del Gabinete Militar.

3o Los Institutos Cuerpos y Reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por los BB.MM. Nos 76, 1907, 47, 1908 y 44, 1911 (2as Partes); debiendo ser remitidas las listas de revistas, para la 3a División del Gabinete Militar, B. M. No 95 (1a Parte de 1908), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4o Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legado personal, el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (No 68 del R. de S. en G.), motivando además la nota de «ausentes» en la revista.

5o Comuníquese, en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Noviembre 22 de 1913.—Habiendo vencido los términos por los cuales fueron nombrados Vocales de la Comisión Administrativa de la Intendencia General de Guerra, el Señor D. Eudoro Gallo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o—Nómbrase Vocales de la Comisión Administrativa de la Intendencia General de Guerra, por el término de ley, al Señor Coronel de la Sección Reserva D. Francisco Verdier y al Señor Ingeniero D. Ventura G. Coll, en reemplzo del Señor Coronel de la Sección Reserva D. Martín Hernández y del Señor D. Eudoro Gallo.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Fallecimiento:

En la fecha falleció en esta Capital, el Mayor Retirado D. Juan F. Geneaud.

Justicia Militar

Vistas de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 28 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Manuel Eduardo Risso, perteneciente al G 1, acusado de quebrantamiento de arresto.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	667 50
Boletín Oficial	»	145 20
	$	812 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores	14863940 94	Descuento de 5 % Art. 4 Inc. 1	40592664 92
Jubilaciones de la Ley No 4349	10029040 06	Primeros Sueldos » 4 » 2	2292350 31
Pensiones	3818682 78	Diferencias de Sueldos » 4 » 3	3512198 77
Artículo 51 de la Ley No 4349	179076 23	Multas » 4 » 4	1184130 02
Devoluciones	602275 25	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	10264197 59
Comisiones	82541 80	Empleos Vacantes » 4 » 6	11465872 63
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	341092 33	Renta del Bono de diez millones » 4 » 8	5100000 —
Banco de la Nación Argentina	62254 49	Descuento Adicional de 3 %	993111 31
Gastos de Administración	1247019 05	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
Caja	114383 20	Cuotas Embargadas	7103 05
Títulos de Renta:		Diferencias de Cotización	20 0052 54
Fondo Consejo Nac. de Educación $ 580800 —		Descuento de 10 % Art. 34	29333 04
Crédito Argentino Interno Ley 4569 » 3802420 —			
» » » 1911 » 8121 » 18134200 —			
Bonos O. de Salubridad Ley 4973. » 5944900 —			
Cédulas Hipotecarias Argentinas. Ley 6299, 8102 y 8172 » 18541450 —	47003770 —		
	78344976 13		78344976 13

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Hilarión Larguía, presidente administrador.—Juan E. Vincent, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la dirección contaduría.
e-29 Noviembre.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 1368	Miércoles y Viernes 8 $^1/_2$ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 $^1/_2$ p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 934	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón	Luís E. Saraleguí
5a	Viamonte 1668	Martes y sábado de 3$^1/_2$ a 6$^1/_2$ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y sábado de 3 $^1/_2$ a 6$^1/_2$ p. m. Jueves 9 am. a 12 m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1824				Manuel Tallaferro
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9a	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11a	Billinghurts 455	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	Jueves y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 a. m.	Dr. José M. Cabezón	
12a	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 $^1/_2$ p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezcíza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frias
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11$^1/_2$ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11$^1/_2$ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Caray 1808	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 7 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1378, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación del Balance General practicado en fecha 30 de Septiembre de 1913.

2° Fundamento del mismo.

3° Rumbos a seguirse en el futuro y medidas a adoptarse.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — Anselmo Barrel, Director.

20 Noviembre.—N° 515-v-6 diciembre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Decisiones a tomar en relación al Artículo 6 de los Estatutos sociales.

2° Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913. — T. A. Le Bretón, Presidente.

13 Nbre.—N° 436-v-29 noviembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2° Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.

Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

19 Noviembre.— N° 508-v-10 diciembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2° Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3° Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—N° 489-v-15 diciembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1° Reforma de los Estatutos del Banco.

2° Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — N° 360-v-24 diciembre.

Estancia Potrero de Chavarría

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el 3 de Noviembre de 1913, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 3 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Sarmiento 459, 3er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aceptación de la renuncias presentadas por los Sres. Directores Walter Spiller, Dr. Alejandro A. Chrestia y Carlos Wuy, y nombramiento de sus reemplazantes.

2° Renovación total del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de acciones representadas en ella.

Las acciones deben ser depositadas un día antes de la Asamblea, en Secretaría. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913.—El Presidente.

22 Noviembre.—N° 538-v-3 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año, en la calle San José Nº 1627, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino a darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, y elección de Síndico. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

24 Noviembre. Nº 542-v-11 diciembre.

Banco Internacional del Plata

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)
Av. de Mayo 1028

Autorizada por Decreto de 15 de Julio de 1912

Capital ilimitado.

Capital subscripto	$	299451 93
Capital realizado	»	163036 85

Balance trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913.

DEBE	$ m/n
Acciones Preferidas	161883 41
Acciones Ordinarias	219201 96
Acciones Canceladas	1272 70
Accionistas	136415 08
Caja	23665 48
Banco de la Nación	56 07
Valores en Custodia	717110 —
Valores a Cobrar en Comisión	60293 09
Valores en Caución	200 —
Valores Descontados	121502 85
Adelantos en Cuentas Corrientes	36902 75
Cuentas Varias	47714 65
	1526118 04

HABER	$ m/n
Capital	681810 —
Caja de Ahorros	4712 80
Depósitos a Plazo Fijo	8192 41
Cuentas Corrientes	23610 33
Depositantes de Valores	777603 09
Diversas Cuentas	30189 41
	1526118 04

Aníbal Solanas, presidente. — Enrique Ortega Sáenz, gerente. — Francisco Gispert, contador Int. — Cástulo L. Furnos, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 55-v-27 noviembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que celebrará en su local, Cangallo 45, 2º piso, el día 10 de Diciembre próximo a las 4,30 p. m., para considerar el Balance hasta el 30 de Junio de 1913, para nombrar un Director Suplente y para tomar en consideración la renuncia del Síndico y nombrar su reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Juan José Montes de Oca, Secretario.

21 Nbre. — Nº 531-v-9 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 29 de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie H. —

29 Sep. Nº 6-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Compañía de Maderas del Alto Paraná

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todo los días, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario.

13 Nbre. — Nº 435-v-29 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, y aprobación de la distribución de ganancias.

2º Elección de un vocal por dos años, para integrar el Directorio en reemplazo del Sr. Diego S. Agar, que ha presentado su renuncia.

3º Elección de tres Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, Inc. D, de los Estatutos.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con 4 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913. — El Secretario.

5 Noviembre Nº 365-v-27 noviembre.

«Pueblo Diaz de Solís»

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea enunciada para el 22 del actual, convócase nuevamente para nueva asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo a las 12 m .d., en el local Florida 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la sociedad en la prescripción del artículo 370, inciso cuatro, del Código de Comercio.

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus comprobantes, hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio Nº 13, de la calle Carlos Pellegrini 36. F. Girbau, Contador.

25 Noviembre Nº 554-v-5 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Viernes 12 de Diciembre, a las 3,30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — A. Victory, Secretario.

20 Noviembre. — Nº 512-v-10 diciembre.

Patronato Español

(Comisión de Señoras)

La Comisión Directiva del Patronato Español, Comisión de Señoras, tiene el agrado de convocar a todos sus socios para la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Diciembre a las 4 . m., en el local de la calle Victoria 2025.

Orden del día:

Lectura de la memoria y nombramiento de Comisiones Efectivas.

Se ruega puntual asistencia. — Luisa Canale de Cibrian, Presidenta.

24 Noviembre. Nº 547-v-4 diciembre.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 551 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Miércoles 10 de Diciembre de 1913, a las 3 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

«Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1912-1913».

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Nbre. — Nº 25-v-10 diciembre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultad al Directorio para otorgar fianzas.

2º Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.

18 Nbre. — Nº 488-v-17 diciembre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

Lavalle 571

Autorizada por Decreto de fecha 4 de Noviembre de 1908

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1913. Sin modificación.

ACTIVO		$ m/n
Acciones Preferidas		26330 —
Acciones Económicas		145330 —
Acciones Canceladas		446560 —
Accionistas		1205 —
Muebles, Utiles e Instalaciones		15988 85
Caja		32746 84
Bancos		439 78
Impuestos		750 —
Intereses en Suspenso		1013 16
Títulos en Caución		270570 —
Valores a cobrar en Comisión		57539 38
Cartera:		
Oblig. a cobrar Amortizables	387280 31	
Oblig. a cobrar Integras	55624 98	
Oblig. a cobrar en Suspenso	34714 05	
Deudores en Trámite	84091 53	
Lig. Suc. Mar del Plata	5342 62	567053 49
Cuentas Corrientes		6292 15
Operaciones pendientes		10000 —
Adelantos Judiciales		4702 90
Ganancias y Pérdidas		1517 44
		1588038 99

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	5888 05
Cuentas Corrientes	60643 19
Depósitos a Plazo Fijo	155894 69
Depósitos en Caja de Ahorros	7503 68
Depositantes de V. a cobrar	57539 38
Depositantes de V. en garantía	270570 —
Acreedores varios	30000 —
	1588038 99

GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	35170 43
Comisiones	587 90
Impuestos	2602 50
	38360 83

HABER		$ m/n
Saldo particular de esta cta.		254 64
Derechos de Transferencias		75 50
Cuotas de ingreso		2001 —
Multas (art. 14 de los Estatutos)		4341 28
Intereses de descuentos	21726 15	
Intereses de Obligaciones	18188 29	3537 86
Dividendos caducados		1655 34
Fondo de Previsión		24377 77
Saldo		1517 44
		38360 83

Raymundo J. Real, presidente. — M. Castelli, gerente. — Mauro Castelli, contador. — Cornelio Candia, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

Nº 556-v-27 noviembre.

Hermandad de Dolores y Animas de la Metropolitana

En cumplimiento del Art. 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los Señores hermanos a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 5 del próximo mes de Diciembre a las 6 p. m., en la Sala de nuestra Hermandad de la Catedral, con el objeto de proceder a la renovación de la Junta en el nuevo ejercicio. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1913. — Antonio de Molina, Secretario.

25 Noviembre Nº 540-v-27 noviembre.

LA COMPAÑIA DE TIERRAS SUD ARGENTINO LIMITADA

(THE ARGENTINE SOUTHERN LAND COMPANY LTD.)

Fecha de aprobación de Estatutos:—Agosto 9 del año 1889

País de origen: Inglaterra

Domicilio legal en Buenos Aires: — Calle San Martín 264

Balance Anual de Saldos al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificaciones según Asamblea celebrada en Londres el día 16 de Octubre 1913

ACTIVO	£ stg.	$ o/s
Campos de la Estancia (106 leguas), Edificios, Alambrados, Aguas, Hacienda Vacuna, Lanar, Caballar, etc	274730. 0. 7	1384639 35
Maquinarias, Implementos, Muebles y Mercaderías	36881.16. 6	185884 40
Consignaciones en Tránsito	6283. 4. 2	31667 36
Varios Deudores	6088.11. 0	30686 29
Letras a Cobrar	22000. 0. 0	110880 —
Efectivo en Bancos y Caja	46364. 3.11	233675 55
	392347.16. 2	1977432 95
PASIVO		
Capital Autorizado, Suscrito, y Completamente Pagado: 280.000 Acciones de £ 1.0.0 cada una	280000. 0. 0	1411200 —
Varios Acreedores	9755. 3. 5	49166 06
Letras a Pagar	1500. 0. 0	7560 —
Fondo de Renovación de Maquinarias y Herramientas	3407. 0.11	17171 51
Fondo de Reserva	55000. 0. 0	277200 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del último balance.... £ 29734.7.10 $ 149861 33		
Menos Dividendo 21 Nov. 1912 14000.0. 0 70560 —		
£ 15734.7.10 $ 79301 33		
Saldo según c/ Gans. y Pérds. 26951.4. 0 135834 05	42685.11.10	215135 38
	392347.16. 2	1977432 95

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

p. p. La Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada.
John R. Moss.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR EL AÑO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1913

DEBE	£ stg.	$ o/s
Gastos Generales en la República Argentina	15428.18.10	77761 86
Gastos Generales en Londres	2842. 3. 3	14324 50
«Income Tax»	462.15. 9	2332 45
Saldo, Transferido hoja de Balance	26951. 4. 0	135834 05
	45685. 1.10	230252 86
HABER		
Hacienda Vacuna, Lanar, Caballar, etc	23246.19. 6	117164 75
Mercaderías y Frutos, etc	20594. 8. 8	103795 95
Intereses y Transferencias	1843.13. 8	9292 16
	45685. 1.10	230252 86

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

p. p. La Compañía de Tierras Sud Argentino Limitada.
John R. Moss.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 576-v-27 noviembre.

Banco Hispano Sudamericano

324 — Sarmiento — 324

Autorizado por Decreto del 31 de Mayo de 1913

Capital:

Autorizado	$ m/l	2000000 —
Subscripto	» »	1100000 —
Realizado	» »	824690 —

Balance al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	275310 —
Caja:	
Existencia en el país	232718 96
» » los Bancos	28227 97
» » viaje o en el extranjero	
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	536883 85
Inmuebles	32647 48
Acciones	900000 —
Créditos Hipotecarios	558640 47
Diversos	93383 79
	2657812 52

PASIVO	$ m/l
Capital	2000000 —
Fondo de Reserva	8008 26
Depósitos:	
En cuentas Corrientes a la vista	516424 36
De otros Bancos	21486 31
A Plazo Fijo y Caja de Ahorros	15730 20
Metalización	
Diversos	96163 39
	2657812 52

Federico Posadas, presidente.— Antonio Porto, gerente.—Ramón García, contador.—Vº. Bº.: Gil Thirión, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 571-v-27 noviembre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

SOCIEDAD ANONIMA

con escritorio en esta Capital Calle Lavalle Nº 1282

Autorizada por Decreto de fecha 6 de Septiembre de 1911

Balance General al 30 de Septiembre de 1913.

Presentado y aprobado sin observación en la Asamblea General de Accionistas el 25 de Octubre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos:	
56.532 Hs. 11 As 33 Cs. con edificios y vía férrea	422911 57
Créditos Hipotecarios	1379791 58
Caja	25 15
Bancos	41071 74
Cuentas Corrientes	10182 42
Muebles y Utiles	200 —
Aserradero «Alhuampa» Existencia de herramientas y útiles	461 06
	1855243 52

PASIVO	$ m/n.
Dividendos de Liquidación	7075 —
Ganancias y Pérdidas	1848168 52
	1855243 52

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1913.

Cayetano Sánchez, presidente.—J. G. Zuberbühler, secretario.—Herm H. Schlieper, tesorero.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

Nº 574-v-27 noviembre.

Banco de la Alianza

Sociedad Anónima

San Martín 522 — Buenos Aires

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 25 de Junio de 1903, 11 de Septiembre de 1907 y 18 de Mayo de 1912

Capital autorizado	$	5000000 m/n
Capital subscripto	»	913600 »
Capital realizado	»	814800 »

Balance de Saldos al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones a emitir		4086400 —
Propiedades urbanas y rurales		763608 05
Créditos diversos		369772 66
Documentos en cartera		108762 93
Valores en custodia		168300 —
Valores en garantía		71592 80
Derramas reconocidas		189705 50
Caja y Bancos:		
Caja	21647 16	
Bancos	278 73	21925 89
		5780067 83

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de reserva y previsión	26716 29
Reserva reaseguros	14398 16
Reserva legal	17340 02
Reserva incendios	10980 26
Depositantes de valores	240462 80
Débitos diversos	280464 80
Constancias expedidas	189705 50
	5780067 83

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Cayetano Ballestrini, presidente. — Francisco M. Furió, director general. — Julio Sawyer, contador.—Vº Bo: Tomás Mac Culloch, síndico.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 572-v-27 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA CAÑADON DE MATA GRANDE LDA.

Puerto San Julián

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Septiembre 1909

Balance General Anual al 30 de Junio de 1913

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 Septiembre de 1913.

ACTIVO		$ m/n.
Campos		296000 —
Alambrados		49661 79
Hacienda Lanar		168000 —
» Caballar		15303 —
» Vacuna		920 —
Edificios		57527 98
Muebles y Utiles		14063 75
Teléfono a San Julián		3222 20
Bancos:		
Bco. A. S. A. B. Aires	34574 22	
Bco. A. S. A. B. Aires Dep. Fijo	63722 36	
Bco. A. S. A. Río Gallegos	2365 43	
John Hoare y Cía	100688 39	201350 40
Deudores Varios		29227 41
Almacén: exist.		3403 83
Caja: exist.		395 41
		839080 77

PASIVO	$ m/n.
Capital	600000 —
Fondo de Reserva especial	76000 —
Fondo de Reserva obligatorio	10802 24
Acreedores Varios	54229 01
Ganancias y Pérdidas	98049 52
	839080 77

George Patterson, presidente.—G. Morris contador.—Vº. Bº.: Hans Müller, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 Septiembre de 1913.

DEBE	$ m/n
a Sueldos y Peonajes	26848 47
» Gastos Generales	16404 40
» Arrendamientos e Impuestos	5844 —
» Edificios	4664 44
» Alambrados	2613 77
» Teléfono a San Julián	261 25
» Muebles y Utiles	1140 30
» Balance	98049 52
	155826 15

HABER	$ m/n
por Hacienda Lanar	32022 16
» Productos	118535 83
» Almacén	2850 15
» Intereses y Cambios	2418 01
	155826 15

George Patterson, presidente.— Vº. Bº.: Hans Müller, síndico.

Buenos Aires, 19 de Noviembce de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 579-v-27 noviembre.

BANCO AGRICOLA COMERCIAL ARGENTINO

178 Piedras 178 — Buenos Aires

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 13 de Diciembre de 1909 y 24 de Diciembre de 1912

Capital autorizado........	$	5000000 —
» emitido...........	»	1000000 —
» subscripto.........	»	613500 —
» realizado..........	»	388440 —

Balance trimestral de Saldos, al 30 de Septiembre de 1913

DEBE	$ m/n
—	—
Acciones a subscribir......	386500 —
Accionistas...............	225060 —
Caja......................	6380 85
Bancos	2240 11
Obligaciones a cobrar......	226870 60
Créditos a cobrar..........	77567 42
Títulos propios	156380 —
Valores en depósito.........	513415 77
Garantías estatutorias.......	37500 —
Muebles, útiles e instalaciones.....................	31480 30
Ganancias y pérdidas.......	38634 89
Diversos..................	33390 90
	1735420 84

HABER	$ m/n
—	—
Capital..................	1000000 —
Fondo de reserva..........	42657 03
Cuentas corrientes........	16160 40
Caja de ahorros, y depósitos a plazo fijo............	125326 64
Depositantes de valores ...	550915 77
Diversos.................	361 —
	1735420 84

M. Fernández Escudero, presidente. — Rodolfo César, gerente. — Eugenio Nigro, director general. — Peregrino Abalo, subgerente contador. — Vº. Bº.: Ernesto Malena; síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 573-v-29 noviembre

«Quebrachales Fusionados»
Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

—

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína

Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1913, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria. de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por 3 años.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto la Asamblea designará una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director-Gerente y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

18 Nbre.—Nº 477-v-3 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 8 del mes próximo de Diciembre, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración de los balances correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto próximos pasados.

3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich, Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período; doctor Enrique S. Pérez, por renuncia, y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4º Elección de tres suplentes, por terminación de período.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.— Noviembre 19 de 1913.— El Directorio.

20 Noviembre.—Nº 523-v-6 diciembre.

Sociedad Deutscher Frauenverein

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos. se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el Lunes 1º de Diciembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Agüero Nº 325, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. Presentación de la Memoria y Balance de caja, correspondiente al último ejercicio.

2º. Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Auxiliar.

3º. Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — La Presidenta.

E. 24 Nº 541-v-29 noviembre.

Armand Dreyfus, Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Acopiadora de Frutos y Colonizadora
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1913, a las 9,30 a. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 347.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1912/1913.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones o recibo de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

25 Noviembre Nº 558-v-12 diciembre.

TALLERES METALÚRGICOS
antes Rezzonico Ottonello y Cía.

Sociedad Anónima

Corrientes 1650/56 - Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 8 Enero de 1909

Capital autorizado $ 2000000 o/s subscripto $ 1300000 o/s

Balance Trimestral al 30 Septiembre 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Acciones a emitir...........................	700000 —	
Terrenos y Edificios........................		2315292 82
Propiedad Calle Libertad....................		149462 —
Maquinaria..................................		819291 31
Utiles, herramientas, modelos de fundición, muebles de escritorio, vías y caminos y conservación canal........		511203 45
Mercaderías.................................		949652 12
Cuentas varias de producción................		830103 70
Caja y Bancos...............................		108454 38
Deudores varios.............................		809555 82
» morosos..................................		34850 59
Acciones en depósito........................	60000 —	
Conversión..................................	1300000 —	
	2060000 —	6528166 19
PASIVO		
Capital realizado.................. $ 1300000 — o/s » a emitir..................... » 700000 — »	2000000 —	
Acciones del Directorio.....................	60000 —	
Préstamo hipotecario		1097727 30
Cuenta letras a Europa......................		722130 04
Acreedores varios...........................		1318863 01
Fondo de Reserva............................		44731 41
» amortización y renovación maquinaria......		343410 09
» por créditos morosos.....................		34849 59
Ganancias y Pérdidas........................		11909 33
Conversión..................................		2954545 42
	2060000 —	6528166 19

Buenos Aires, 20 Octubre 1913

José Ottonello, presidente. —Emilio Ikorkus, director gerente.—Rafael C. Huergo, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 555-v-28 noviembre.

Sociedad Anónima «Minas de Guandacol»

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 521, segundo piso, escritorio 26, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que cesan en su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Aquiles Maveroff y Federico J. Kussrow.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA.—A los efectos del Artículo 11 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 521, todos los días de 2 a 3 p. m., hasta el día 29 del corriente.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — José Piñeiro.

13 Nbre.—Nº 449-v-29 noviembre.

«Ezrah»

La C. D. de la Sociedad Israelita de Beneficencia «Ezrah», invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes, 1º de Diciembre próximo, a las 8.30 p. m., en el salón «General San Martín», Rodríguez Peña 344, para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Presidente.

2º Balance y Estado Financiero.

3º Elección de un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario y ocho Vocales.

4º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. — Jacobo Joselevich, Secretario.

26 Noviembre Nº 566-v-28 noviembre.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones
Sociedad Anónima
Suipacha 23. Buenos Aires

Por resolución del Directorio, recaída en una solicitud de algunos accionistas, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Diciembre de 1913, en el local social calle Suipacha Nº 23, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre la solicitud de algunos accionistas que piden la disolución de la Sociedad.

2º En caso de votarse la disolución, consideración y resolución sobre la forma en que se llevará a cabo la liquidación.

3º Autorización, poderes y facultades del Directorio en la liquidación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Compañía. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — Pelegrín Baldassare, secretario.

10 Noviembre.—Nº 411-v-1º diciembre.

Banco Comercial Argentino
Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Ltda.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.

2º Consideraciones sobre la futura marcha de la Institución.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para la aprobación del acta.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

20 Noviembre.—Nº 514-v-15 diciembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres»
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía., Limitada, a la primera Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente
Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1913.
2º Repartición de dividendos.
3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Michel Griet, dimisionario.
4º Nominación de un Síndico y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Jorge Ductont, vicepresidente.
23 Noviembre.—Nº 537-v-6 diciembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día veintinueve del corriente mes, a las tres, p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 4º ejercicio.
2º Elección de tres Directores, en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.
Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires Noviembre 13 de 1913. — Edmundo Quatrefages, presidente.
15 Noviembre.—Nº 460-v-29 noviembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las tres pasado meridiano, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.
1º Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
2º Destino a dar a las Utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Elección de dos miembros titulares y un suplente en reemplazo de los titulares salientes, don Enrique Uriburu, Jorge Artayeta y don Antonio Ibarguren.
NOTA.—Para tener derecho de voto, se previene a los Señores Accionistas, que el depósito de sus Acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea, (Artículo 27 de los Estatutos). El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario-Gerente.
13 Nbre.— Nº 447-v-3 diciembre.

Tramway a Vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Diciembre de 1913, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria y Balance anual presentado por el Directorio, con el informe del Síndico.
3º Reparto de las utilidades.
4º Elección de tres Directores por un período de dos años y de tres Directores, por un año, y de cuatro Directores Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
Nota: Los Señores Accionistas se servirán depositar, en cumplimiento del Art. 29, sus acciones con doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.
25 Noviembre Nº 550-v-9 diciembre.

La Salamanca
Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Calle Sarmiento Nº 487 (1er. piso)
1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre de 1913, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, 1er. piso, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Elección de Síndico Titular, por renuncia del doctor Felipe S. Brito.
2º Elección de Síndico Suplente, por renuncia del señor Carlos A. Quesada.
3º Elección de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, tres días antes de la reunión de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — José Amado, Presidente.
25 Nov. Nº 569 v-12 diciembre.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre a las 4 de la tarde, en el local social, calle Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular.
3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.
Los señores Accionistas que hayan de concurrir a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Gerente.
25 Nov. Nº 562 v-12 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, y lo establecido en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 18 de Diciembre, del corriente año, a las 5 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.
2º Consideración de la nota de la Inspección General de Justicia sobre la resolución de la Asamblea anterior referente a los intereses de los préstamos de los señores Directores.
3º Elección del Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Secretario.
25 Nov. Nº 559 v-12 diciembre.

«El Diario Español»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución del Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio social.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Elección de tres miembros del directorio, en reemplazo de los Sres. Vicente Sánchez, León Durán y Manuel A. Bares, que terminaron su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, Secretario administrador.
26 Noviembre Nº 560-v-20 diciembre.

La Forestal del Paraguay
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25 de los Estatutos y 291 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 5 1/2 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1913.
2º Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director, Gerente.
27 Nov. Nº 575 v-15 diciembre.

La Higiénica
Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.
1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente
Orden del día:
1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.
2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el cuarto ejercicio.
De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.
27 Nov. Nº 578 v-15 diciembre.

La Higiénica
Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.
1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente
Orden del día:
Tratar sobre el restablecimiento del Capital primitivo de la Sociedad.
De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.
27 Nov. Nº 577 v-15 diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.
Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.
Of-v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de preparados de quinina durante el año 1914.
Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 22 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.
Of-v-22 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.
v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.
v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.
v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.
v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.
v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.
v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.
Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Di-

ciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277 de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la nota que precede de la Inspección General por la que denuncia los inconvenientes y peligros que emanan del hecho de celebrarse frecuentemente festivales de diversas índoles en locales habilitados con otros fines especialmente cinematógrafos, aconsejando a la vez las medidas que a su juicio convendría adoptar para establecer el criterio único y definitivo a seguirse en estos casos; y considerando: que el hecho denunciado, ha llegado a revestir los caracteres de un abuso por la frecuencia con que se produce, agravado por las circunstancias de invocarse en ocasiones propósitos de beneficiencia que en realidad no existían; que al realizarse números de conciertos, variedades y mucho más, representaciones teatrales en los cinematógrafos o locales no habilitados para ello, no sólo se altera la categoría de los mismos, con el consiguiente perjuicio para la renta, desde que no se abonan los impuestos que a su índole corresponden, sino que al utilizarse escenarios existentes o tarimas construídos para el caso, se produce una infracción a las ordenanzas vigentes, en cuanto dispone los requisitos de seguridad indispensables que deben reunir esas instalaciones.

Por estas consideraciones, en atención a lo manifestado por la Inspección General,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, sólo se permitirá la introducción de números de concierto, en los espectáculos que se lleven a cabo en los cinematógrafos u otros locales no habilitados por tal fin, bajo la expresa condición de no modificar la distribución de ellos y sus instalaciones, y con la absoluta prohibición de usar decoraciones.

Art. 2º Queda facultada la Inspección General, para acordar en cada caso los permisos que se soliciten, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º, a cuyo efecto los interesados deberán presentar directamente a la misma, la solicitud correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — *Anchorena.* — A. GHIGLIANI.

Of. v-28 noviembre.

LICITACIONES:

Llámase a licitación pública para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las dos pasado meridiano, para la provisión de vigas de hierro con destino al corralón Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — El Secretario.

O-v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de azúcar refinería argentina en pancitos y café molido, con destino al consumo de las Secretarías y demás dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Expediente 78493-L-913. — Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de maderas duras, con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914.— Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 p. m.

El Pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de hierros y aceros, con destino a las dependencias Municipales, durante el primer semestre del año 1914. — tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a las 2 y 1/2 p. m.

El Pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación, para la provisión de treinta mangas de goma extranjera, de treinta metros de largo por dos y media pulgadas, y 4 telas con destino a la Administración General de limpieza. — Tendrá lugar el día 1º de Diciembre próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El Pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913.

Of.-v-3 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y media p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 y media p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de huevos a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1914. Tendrá lugar el día 28 del corriente, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de Escobería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.

Of.-v-27 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-29 noviembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 60 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sola vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La Propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 10 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Pliego de condiciones para la licitación pública de artículos y materiales para el puerto de La Plata, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados en los depósitos de la sección Explotación del puerto de La Plata, libres de fletes y todo gravamen para el Fisco, por la casa proveedora.

Art. 2º La entrega se hará dentro del plazo de treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los artículos como los materiales, serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirá de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días, de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas que serán abiertas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalentes al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-2 Enero 1914.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, libros e impresos, para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, libros e impresos, serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, libros, etc., deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha, en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio

como los libros, etc., serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra, que servirán de tipo a la casa proveedora, quién solo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Si cualquier artículo no reune las las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor, deberá munirse en el depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañar a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de las mismas, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los Artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día Lunes 5 de Diciembre a las 3 p. m, extendidas en papel sellado de cinco (5) pesos m/n, la primera foja y de un (1) peso m/n, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre citado, a las 3 p. m, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — El Secretario.

Ol. v-15 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira A. Tate de Claverie, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Comisión del Río de la Plata, don Olivio Claverie. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Rodríguez de Amarillo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, don Ricardo y doña Rosa Amarillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Amarillo. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca A. de Justoni, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en Escuelas de la Capital, doña Celia Catalina Francisca Justoni. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Sansat de Rañó, por sí y por su hija menor María Matilde Rañó, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Enrique Rañó. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.

v-3 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Luisa Martínez de Langenheim, por sí y su hijo menor Eduardo Enrique Langenheim, en su carácter de viuda e hijo legítimo respectivamente, del ex-empleado de la Administración de Justicia, D. Eduardo Langenheim. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — El Secretario.

v-1º diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan qué alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Rosa Giménez de García, en su carácter de viuda del ex empleado Nacional don Félix M. García. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913. — El Secretario.

v-1º diciembre.

Aduana de la Capital

Edicto

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas Internacionales (rezagadas), correspondientes a la Planilla de Correos y Telégrafos Nros. 1205, C o 295 C o 4779 C, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 23 de 1912:

Registro y nombre

440 del Frate, 1575 Drago Hermanos, 1595 Drago Hnos., 1774 José Costa, 1247 V. Natale, 2348 R. B. de Alza, 2813 Pedro Olthoff, 3639 Juyman Suen, 4099 Sandro Galliani, 4100 Sandro Galliani, 4101 Sandro Galliani, 4102 Sandro Galliani, 8894 Robert Felte, 9572 Paul Nerner, 12977 Redactor en Jefe, 26051 Rerd y Cía., 26057 Duckroitz Albrich, 26058 Duckroitz Albrich, 39451 J. P. Crowech, 30749 Rosa Val, 31004 Juan Comling, 33452 Rosa Hahit, 41007 Elías Jorge, 109419 V. Angarde, 162530 O. A. Biscoy, 181847 Z. Canvo, 187496 A. G. Tishur, 199298 F. J. Mórison, 8366 Evans, 60717 Leo Murán, 60718 Leo Murán, 60719 Leo Murán, 62483 A. C. Suerfund, 63209 Leo Murán, 63210 Leo Murán, 63222 Leo Murán, 63223 Leo Murán, 65549 Juan Rossi, 66266 Leo Murán, 66267 Leo Murán, 66268 Leo Murán, 70491 Leo Murán, 70492 Leo Murán, 70493 Leo Murán, 81250 H. Beanniger, 93135 V. D. Chesholns, 97037 Put Gates, 134809 Cónsul de Francia, 133555 José Motti, 139569 Antonio Crynak, 142297 S. Droot, 142613 T. R. Venspstu, 147472 E. Honing, 14763 Duerner y Cía., 147635 Rodolfo Meyer, 147637 A. Delenit, 147744 Usina de Gas, 155633 Tasivo, 168427 G. Mehkerson, 168489 V. H. Mattnos, 173534 Hankson B. Fensini, 173590 Tomás Ogiby, 173591 J. Hichs, 178015 C. Trigo, 178077 W. Welksinson, 178373 C. M. Davidson, 178440 C. M. Davidson, 1304 Sorn, 1783 F. Marón, 5401 Giacomo Bertolotto, 6817 H. Lewy, 9661 D. Sturbe, 11448 F. S. Mac Gennis, 16846 Dudand Degrange, 17676 Grinmón Raúl, 17681 Hess Menzies, 20648 H. S. Heubert, 38743 Mutual Supply, 43065 Mutual Suppy, 85341 Casullo José, 85342 Restano Baltazar, 85343 Santiago Dessons, 85344 Juan Faccaro, 1254 Juan Cilark, 168404 D. Maclean, 18 Director Censo Municipal, 19 Director Censo Municipal, 125 Director Censo Municipal, 126 Director Censo Municipal, 175649 Apolinari Decio, 124391 Sociedad Anónima Hardicoste, 122587 H. Calcut, 161929 Formoso Faulo, 163072 S. Racedo, 164555 L. Castellani, 165519 H. Vargas, 168301 Renben Gregory, 173391 J. Huefreld, 173472 Walter Nemp, 173473 Walter Nemp, 173631 Dewar, 178327 Cragie, 168650 Juan Bugal, 165448 G. Boyán, 162051 Folman, 173730 Sidney y Cía., 122134 Carlos Meyer, 190268 Cranford, 93561 Ochwitts, 152677 William, 1272 J. E. Kirk, 1597 M. Richaud, 11478 Elena Abeledo, 2 225 Oficina de Estadística, 31119 Alejandro Kraser, 36230 C. P. Hammond, 36833 María Beloni, 46251 C. Gomila Ordiens, 46775 Stasler Kin, 47275 Ambrosio Codara, 47818 Servando Saucedo, 51339 E. Campodónico, 51342 Santiago Caparrós, 61274 Julio Ventons, 63130 Colegio Immaculada Concepción, 71772 R. Reaighds, 54096 María L. de Navas, 157104 Camilo Salomón, 10037 Director General de Estadística, 16865 Reu Martinoli, 41972 Federico Prolongo, 42550 Nicolás de Leo, 43285 Sociedad «La Paternal», 48111 E. G. de Solanet, 61910 E. Falcón, 65735 Juan Reinbold, 69689 José Vosti, 73996 Aniseto Pinto, 74913 May Weishoph, 74971 M. Specht, 75675 Carlos Palmiero, 79859 Mors Aldo Tedeschi, 79952 Adolfo Carpio, 77953 Adolfo Carpio, 87430 T. Chiclana, 88214 P. Isern, 93825 Soheid, 97723 Forsten Odgvist, 97721 Fosten Odgvist, 99719 Giuseppe Commarato, 115674 Enrique Garmendia, 169301 Juan J. Leguija, 169307 Benito Miranda, 75693 Pedro Forgue, 147477 Usina de gas de Laprida, 149205 Teresa Cicale, 153542 Juan Llobert, 161927 De Ingles, 163797 Haus Werner, 170056 Mitrae Supply, 173359 A. Reltón, 173469 F. Galvini, 173477 Stanbey Gblark, 178582 Thololf Johsen, 179653 Carl Munde, 179889 Oscar Vorges, 179996 Sagerots, 1245 A. Cuthbertson, 1247 J. Stafforel, 1285 Sew. y Merrigán, 1402 Anchew Ferguson, 6703 R. Wunro, 8561 Guillermo Ashenbach, 11388 A. Rerd, 2113 G. Brener, 24959 Daniel Duggan, 27603 H. Szomiatolsho, 33990 Palán Olivia, 31421 W. Foowsk, 32398 Juquero Olew, 33638 Augusto Pedrazini, 36582 Juan Gelli, 38744 Mutual Supply, 39915 Deacón, 43971 Landi Giovani, 44944 Barthe y Caumelle, 44945 Barthe y Caumellie, 45574 Elisa Seralvo, 46335 Rassetti Eduardo, 48159 Isola Hnos., 49321 G. A. Herms, 49795 H. Sommer, 5099 R. L. Hodgson, 62302 René Pellegner, 6263 Clemen Thodol, 19932 C. Berthol l, 75738 Noget y Compañía, 117499 W. Sleet, 3379 H. G. White, 44515 Schvón Ludcke, 44516 Schovón Ludeke, 139995 W. T. Dawson, 16504 P. Lubinsky, 48929 Migatte, 168386 D. Thomson, 57102 P. L. Whelan, 56724 C. Salem, 58118 Desejimgerf, 63533 Américan Cónsul, 172817 D. T. Dawies, 66442 Rodolfo Eisler, 66443 Rodolfo Eisler, 66444 Rodolfo Eisler, 66445 Rodolfo Eisler, 6 857 Pedro Campiotti, 168569 Hyalmar Lassín, 168667 Ernest Willis, 173728 Gilbert Lugent, 1543 Olga Bossola, 48441 Nicolás Perini, 66850 S. de Mosconi, 69578 Damiano Giovani, 88569 Elvira Balesarina, 88861 Pinturas Higiénicas, 94594 Iován Lucrica, 94861 uJan Romanoro, 178.9 Donato Angelastro, 135588 Gustave Egger, 116340 E. C. Ferrari, 18064 A. Rossan, 81720 V. Pauy, 129757 V. Darling, 137924 Alfonso Cárdenas, 150428 C. Broel, 166281 Giuseppe Bertoglio, 184287 Alfonso Cárdenas, 55742 Barthe Canmella, 71147 Enrique Podier, 71164 Enrique Podier, 116962 Isabel C. de Sánchez, 124393 C. Ferrari, 15305 P. Zerogenho, 173319 Huddison, 175083 Agustino Luguzzi, 175585 Zuchini Solmer, 178082 Alfredo Smith, 178413 S. S. Cappenge 178555 J. C. Bnut, 178906 Juana Boreta, 6692 V. Rose, 7006 James D. Russel, 734 Juan Ferrando, 103885 Santiago Hiale, 19552 Saldano Marguerite, 4493 Miguel Fullon, 156435 Nosaledo, 5144 F. Weis, 75453 Micheli y Cía., 112728 R. Griebe, 124258 Gaetano Rossi, 4538 Ciriaco Cardoso, 130311 Camiño, 65112 H. Belford, 21936 Adolfo Freidric, 56823 Reyner O. Watson, 28116 Angel Vidal, 12938 J. B. Buchanan, 147676 Bartolomé Miró, 120523 Isaac Morol, 59611 Guiraldo, 100233 Carlos Peggi, 9164 Schowartz, 130831 L. Boosch, 91935 Adolfo Frierich, 44457 Simón Contolai, 29252 Dtor. de Estadística, 78178 Ratti José, 72071 J. R. Rivapil, 65385 Carlos Fernández, 9140 Carlos Fernández, 111883 Garmet Clarke, 124669 Juan V. Noves, 149185 Soldano Fabricio, 130866 José M. Barrera, 90465 Juan Zacom, 90466 Juan Zacom, 98750 Carolina Montecuchi, 56485 Francisco Latzina, 161291 García Hernández, 54819 Watchon Aliberti, 145777 Difeo, 19069 M. Bava, 150079 Juan Boemo, 12745 Videla Godoy, 50204 Octavio Colcsino, 39755 R. Gómez, 71337 Flcrindo Fernández, 71338 Florindo Fernández, 48930 Redacción Boletín, 91890 Dirección General de Estadística, 38616 Dirección General de Estadística, 84444 Rohode y Cía., 19251 Erasmo Piaggio, 89526 H. Neumann, 22712 Permentier, 124232 Juan Volaric, 168578 Haus Rocha, 84715 A. Marinelli, 160114 Drago Hnos., 8532 Dirección General de Estadística, 79944 Giacomo Cappetti, 2521 Valcke, 55882 Sigfredo Weil, 115710 Segismundo Suptic, 124460 Gaetano Sartori, 155111 Rodolfo Klaisch, 20532 Asini Giovani, 21862 Hoillen Smith, 20849 Parmentier, 79155 Foudmon, 160616 Fernando Tromblay, 149112 Consuelo Rodríguez, 35038 Vidal y Blanch, 122691 Miguel Richtz, 45591 Miguel Richtz, 112526 Miguel Casorella, 51113 Saverio Sperange, 103423 Richardo D'Alexandro, 131773 Andrés Molinar, 38573 Dirección General de Estadística, 51566 Jefe de Explotación, 32161 Teodomiro Moreno, 75326 Esteban Prirongeli, 87497 Luigi Marsone, 64551 Pío Pavesi, 75966 F. López, 35136 Dante Passiroli, 152413 Canevaro Lanata, 94420 Mario Ragazi, 19610 Diztasi Salvatori, 65113 Belfor, 37735 Parsos, 38739 Agustina Tirelli, 11425 Stinbb, 71410 Caroso Giovani, 51687 Laura S. de Pettersen, 11399 Jhem Pharl, 113866 Karl Grumeart, 112255 Antonio Similoni, 33809 Manuela Gasteiro, 7053 Amleto Casuati, 47006 Victoriano San Miguel, 149113 Gregorio Mojara, 109923 J. Figuerín, 101686 Julio Oertermann, 36105 José Pérez, 22661 Picson, 113441 R. A. Lastra, 96582 Tomás Soig, 91391 Eusebio Ibáñez, 49336 Fritz Reichert, 30922 Antonio Rodas, 54667 Compañía Tierras del Paraguay, 143082 Johm Haan, 85925 Alfredo Biserodi, 114402 Mauricio Bernard, 143230 Joseph Ahcefle, 117577 R. P. Palomba, 75918 Jorge Hellwoing, 27027 Eleodoro Gil, 51130 J. Devy, 74001 Edward Winslars, 127076 Hyida Barraquero, 26332 N. Wilhin, 161932 H. Mechín, 2599 S. Sauc, 143119 S. S. Leberly, 110204 Puari Borbot, 43623 María Moyano, 98854 O. Grady, 123802 María S. de Sebolza, 46985 Carlos M. García, 49351 Compañía de Tierras, 47936 C. A. Boner, 59542 Compañía de Tierras, 166742 Piñero y Cía., 153344 Juan N. Araujo, 46967 Francisco Ménicz, 79293 Carlos E. Fhoesse, 155476 F. Puavebua, 71892 Saverio Retoldi, 125327 Ramón Garoouj, 160829 Juan Vilchez, 135305 Luisa Aicioni, 128848 Lanford Damston, 76566 O. Felgueiros, 160962 Soledá Lombardín, 173240 Roberto Empaire, 151697 Francisco Zugasti, 64875 Compañía de Tierras, 124394 C. Ferrari, 133885 Fenny Broncks, 75301 Antonio Sosso, 75302 E. Ferro, 107435 Viceconsul Argentino, 107436 Vicecónsul Argentino, 113931 D. García, 113932 D. García, 113933 D. García, 118984 Vicecónsul Argentino, 118985 Vicecónsul Argentino, 120592 Neuval Alí, 120593 Neuval Alí, 122923 C. Rossini, 140672 Francisco C. Morfucs 42080 M. Scott, 54741 T. Stovre, 67080 Abelardo Querol, 86378 Herman Schveim, 96632 John Colters, 93754 Renaldo Belloni, 93765 Renaldo Belloni, 98808 Renaldo Belloni, 99208 Renaldo Belloni, 117311 The Electricic, 117315 The Electricic, 118801 Leone Conadean, 130740 Lino Marani, 135475 Antonio Olifa, 135544 Miguel Hilla, 151731 Pedro Sovera, 160283 Nicolás Callipolitis, 160284 Nicolás Callipolitis, 162288 Pedro Fangdol, 164307 W. Massen, 166534 Giuseppe Bertoglio, 166555 Gaetano Francisca, 175247 Giovani Rossi, 175300 Julio Luwihlitzer, 179365 Carlos Londoz, 182953 Antonio Franzois, 185414 Manuel Troncisco, 185415 Manuel Troncisco, 185416 Manuel Troncisco, 186868 Saverio Mauri, 187315 A. B.

Brow, 190239 A. P. Miles, 190297 Alfredo Wetterill, 55377 C. Deacon, 57958 E. J. Galimberti, 68139 El Norte de Buenos Aires, 68190 «La Razón» (Lanús), 75361 Guillermo Achenbach, 75515 D. H. Rowshon, 82055 Clemente Elcodot, 82894 Loiacomo Antonio, 176894 Abraham Salamanca, 177546 Giovani Tettamanti, 178087 L. G. Madge, 5510 Constante Maza, 11311 Buxton Casini, 50369 M. Lunnercini, 144019 Gilrun, 188529 Victoriano Villare, 148307 Usai Francisco, 89274 Frank Kamumann, 129943 E. C. Godaere, 139523 Santiago Corsello, 76039 Georges Ganomatos, 76040 Georges Ganomatos, 92993 Banco Basco Asturiano, 97925 Esther Kumine, 97926 Esther Kumine, 8378 Eugenio Mazzinghi, 68137 El Porvenir (San Juan), 1532 C. A. Semple, 14042 L. Claparet, 17688 Cassemdront, 18038 Wilfred Sburley, 20395 Antonio Piazza, 29905 José P. del Fronco, 75878 J. J. Invess, 87901 José G. Pujalo.

Total cuatrocientas ochenta y seis encomiendas.

Nota: Por más informes, dirigirse al Sr. Jefe de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Noviembre de 1913.

Of.-v-12 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cinco docenas de pañuelos y una docena sombreros, que le fueron secuestrados a un individuo que logró fugar en momentos que pretendía introducirlos a plaza; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente sumario Nº 715, Letra M, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Noviembre 20 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

Of.-v-27 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a 47 revolvers y 200 cigarros brevas no habanos que les fueron secuestrados a los sujetos Juan Mayone y Vicente Vassalle, en momentos que pretendían introducir dichas mercaderías a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 624, Letra S. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Noviembre 20 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-27 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a cuarenta y seis docenas tiradores para hombre, que fueron encontrados a bordo de la lancha arenera «Martín Chico», para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 513, Letra S. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. — Noviembre 20 de 1913. — A. M. Capurro, Jefe Letrado de Sumarios.

O-v-27 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Edictos

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Félix López, ex despensero del aviso «Golondrina», para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 205,95 m/) doscientos cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que recibió de la Intendencia General de la Armada para adquisición de víveres y que ha usufructuado en provecho propio; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo, Pastorini Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General la cantidad de un mil novecientos diez y seis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan por concepto de diferencia de derechos a la Aduana de la Capital, de siete mil novecientos once kilos quinientos gramos de hilados, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor José R. García, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 134,65 m/n) ciento treinta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa del 2 %; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a los Señores Bertone Barbieri y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cincuenta pesos veinte centavos moneda nacional ($ 50.20 m/n), que por concepto de derechos aduaneros, adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios

v-3 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Sombreros, para que dentro de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ciento veinte y seis pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 126,84 m/n), que por concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-3 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eugenio Autran, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, por acefalía del titular a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

O-v-30 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de 15 días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el Nº 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no comparecen se substanciará el juicio, con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

Nº ... -v-9 diciembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Real, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Anselmo Careita, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archiate, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Telcforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Ángel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogis, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Roigé, Bautista Bousat, Francisco Scaluzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, José Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schonitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Caué, Oscar Coronel, Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Pacín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamalas, Sergio David Maquillajes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa. Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londric, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Ireneo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidoie Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Rucción, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Entrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano. Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Bailarena, Juan Pedro Baileros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot. Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi, Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Díogracia Beltrán, Díogracia Jesús Beitrán, Juan Díogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar. Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla. Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhl, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Stérart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra. Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almada, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gaute, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Gravangas, Domingo Lizana». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezuluela, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida, Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Victorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso. Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Julián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A. Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juz-

gado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geór Fairo, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizari, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Canizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Cheté Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé, Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus. Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott, Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Victorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel. Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima Fermín Gómez, Sixto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos. Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios Li Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi. Juan Baneli, Benito Culler Graciano Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Magnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiel Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto López Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelabordе, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberacilo Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo séxto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasaile, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López. Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Lucna, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salamcque, Angel Samboni, Luis Sarrigodua, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano Sarato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estéban Tarrico, Daniel Tabalgaenegui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martinez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Rafael Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Muscnell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Estéban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Nobli, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho ...tículo séxto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M. Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación

se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui. Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Ca.són, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas. Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Dalvo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gasna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja. Julián J. Rivero, Silvano Schouar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schjjin, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S, Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo. Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi. Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Raafel Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage. Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez. Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno. que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scartoto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soito Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacléto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartimin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Ducret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber. Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luua, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Moltedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago. Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P Zanguuelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona. Juan Arquinarena, Amaro José Bossini. Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahia Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñíguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla. Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Camoronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cuetas, Miguel Dionisio Carestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rufino Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Pailleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Arvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Leouda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Longe, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan F. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Marín, Cosme Magueses. José Maqueda, Angel Márquez. Honorio Molina, Eusebio Martísez, Alberto Méndez Caldeira, Florentino Macsoneve, Francisco Malfat, Antonio Modavich, Toribio Temistocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artícufo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigro Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froi-

lán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E. Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno Jorge Manglitán, León Ricardo, Nos Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez Esteban Paparamborde, Natalio Parra Genaro Panci, Carlos Puche, Lucas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricarcardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión a la Penitenciaría Nacional Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666 y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno — Buenos Aires, Noviembre de 1913

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la escuela número seis del Consejo Escolar, sexto, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sello, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, a las dos de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el primero de Diciembre próximo, para la provisión de los libros en blanco, formularios, etc., que necesitarán las oficinas de la Repartición durante el año 1914, y que se mencionan en los expedientes 13531-E y 7890-I. Las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente por cada uno de los citados expedientes, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones formulados al efecto y lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, se abrirán el día indicado a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-1º diciembre.

Llámase a licitación púb'ica, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodriguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1913. a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras:—Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la construcción de una usina eléctrica y dependencias y 5 casillas para transformadores, en Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones, planillas de presupuesto y demás datos, ocurrir los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el 2 de Diciembre a las 2 p. m., — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. —El Inspector General.

v-2 diciembre.

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.

v-1º diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Edicto

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281 todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.

O-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
LICITACIÓN

Se llama a licitación para el suministro de (25.000) veinticinco mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 del próximo mes de Diciembre a las 3 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O-v-25 diciembre.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardián en las próximidades del Dique del Río Quinto, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de acuerdo sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 diciembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertíz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi. Secretario.

v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de diez mil (10.000) metros lineales de Caños de Cemento Armado, de acuerdo con el detalle que a continuación se expresa:

1.400 metros de caños de 0,m30 de diámetro.

4.800 metros de caños de 0,m40 de diámetro.

1.600 metros de caños de 0,m50 de diámetro.

1.200 metros de caños de 0,m60 de diámetro.

200 metros de caños de 0,m70 de diámetro.

400 metros de caños de 0,m80 de diámetro.
400 metros de caños de 1,m00 de diámetro.
Para datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a los Almacenes Generales, situados en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m., Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del «Señor Jefe de Almacenes Generales», bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «Licitación caños cemento armado», y serán abiertas en el sitio indicado el día Lunes 1º de Diciembre, a las 2 p. m.; pudiendo los interesados concurrir a este acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-1º diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada para la provisión de dos calderas marinas a retorno de llama, destinadas a la Draga «14-C».
Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación pueden ser solicitados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Casa de Gobierno, 3º piso. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.
v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):
Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.
Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.
v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.
Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuitamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —
Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).
Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.
v-23 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado
Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 144 tambores Nafta «Pratt», de 400 litros.
Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al piego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m,
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913. — La Administración.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.
O.-v-1º diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4,000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.
Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.
Oficial v-17 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.
Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3667-911.
Jerez Hilarión. — Expedientes J-1982-910, J-1983-910, J-4281-910 y J-5166-910.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.
O.-v-2 diciembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:
Alegre Mauricio, A-2721-909.
Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.
Alvarez Rodríguez Carlos, A-4965-909.
Belotti Francisco, B-135-909.
Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.
Clark Juan e Ibon Noya, C-894-906.
Coulter Juan, C-2389-911.
Collado Andrés, C-4849-911.
Charelo Romualdo L., C-5050-905.
Clivio Gonzalo M., C-3578-904.
Dillon Eduardo, D-3969-912.
Escalera y Zubiría Carlos, E-6578-908.
Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.
Feilberg Valentín, F-4885-906.
Feilberg Valentín, F-4886-906.
Grandi Orestes, G-377-908.
Grande Novoa Francisco, G-4325-911.
Gómez Francisco, G-4399-911.
Gaviña Alfredo, G-1053-912.
Godoy Pedro, G-1314-907.
Gigena Benjamín y Cía., G-4404-905.
Gobblieb León, G-5291-905.
Hackett Gilman A., H-284-910.
Kirby Owen Reginald, K-3668-911.
Luisone Pedro, L-5319-911.
Lema Marcial y Moldes Benigno, L-2810-907.
Lefrancois Alberto, L-4431-906.
Montoya Jesús, M-500-910.
Muñoz González Luis, M-1579-912.
Muñoz González Luis, M-1580-912.
Michel Salomón y Pedro A. Michel M-2811-907.
Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.
Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.
Michel Salomón, M-2815-907.
Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.
Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.
Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.
Iglesias Miguel L., M-4143-913.
Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.
Ponce Liborio, P-5483-911.
Portela Manuel A., P-6305-910.
Randle Horacio, R-2455-910.
Randle Horacio, R-2456-910.
Rivas Fernando, R-2789-907.
Reyes Pedro F., R-4134-906.
Scotti Eduardo S., S-571-906.
Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.
Salza Carlos E., S-5264-910.
Salza Carlos E., S-5265-910.
Salza Carlos E., S-5266-910.
Soto Amadeo, S-6704-907.
Taylor Blaim, T-10019-911.
Tetley C. J., T-1036-907.
Viders Luis J., V-3101-905.
Westerberg Carlos, W-468-908.
Winchell Horace V., W-976-913.
Wallan Patricio J., W-2391-911.
Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.
v-20 diciembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

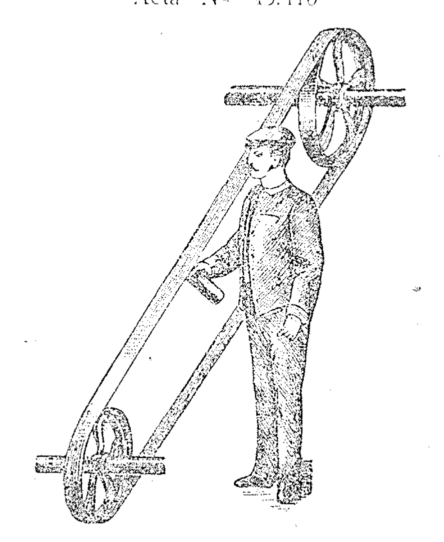
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.356

El Competidor

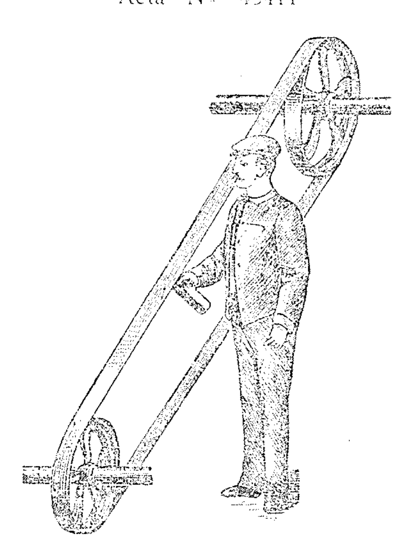
Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 noviembre.

Acta Nº 43.110



Noviembre 20 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43111



Noviembre 20 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios e implementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.130.



Noviembre 22 de 1913. — South American General Electric Supply Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-2 diciembre.

Asta Nº 43.417.



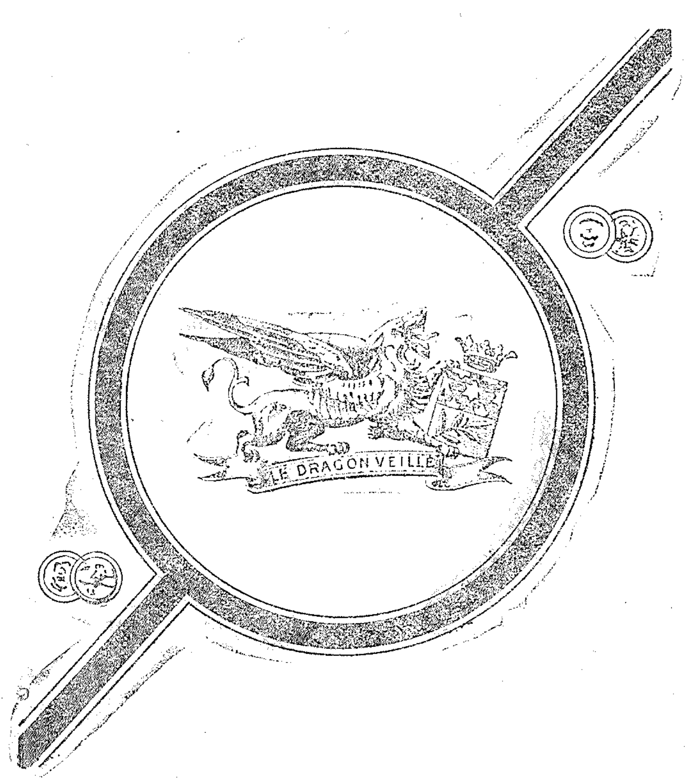
Noviembre 21 de 1913. — The Sydney Ross Company. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.
v 2 diciembre.

Asta Nº 39.083.



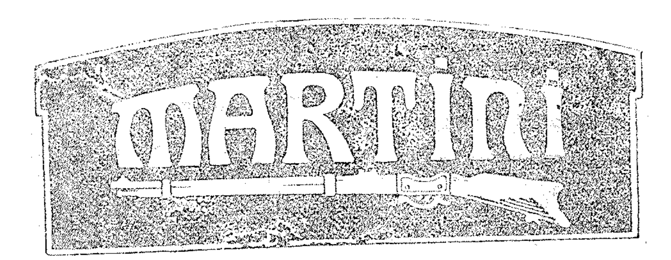
Diciembre 13 de 1913. — R. P. Warren y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada).
v-2 diciembre.

Asta Nº 43.432.



Noviembre 22 de 1913. — A. E. Aliverti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-2 diciembre.

Asta Nº 343.4‥3.



Noviembre 22 de 1913. — Gervasio Cazaux. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de callas y accesorios, de la clase 12.
v-2 diciembre.

Asta Nº 43.434.



Noviembre 22 de 1913. — Carlos Parodi. — Conservas alimenticias y dulces en general, de la clase 22.
v-2 diciembre.

Asta Nº 43.431.



Noviembre 22 de 1913. — José J. Profesione y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-2 diciembre.

Acta Nº 43.418.

MONOPOL

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega. — Máquinas de imprimir, llamadas minervas, de la clase 18.
v 2 diciembre.

Acta Nº 43.419.

TIP-TOP

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega. — Máquinas de imprimir, llamadas minervas, de la clase 18.
v 2 diciembre.

Acta Nº 43.420.

POLLISANA

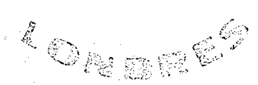
Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega. — Preparado veterinario para curar pollos, de la clase 2.
v 2 diciembre.

Acta Nº 43.421.

GRACIA

Noviembre 21 de 1913. — Daniel Vallejo Vega.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v 2 diciembre.

Acta Nº 43.422.



Noviembre 21 de 1913. — H. Stemberg Jr. y Cía. — Mercería en general, botones, guantes, bastones, carteras, bolsas, tiradores, ligas y cinturones, de la clase 16.
v 2 diciembre.

Acta Nº 41.465.



Junio 25 de 1913. — Trullas, Mages y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).
v-2 diciembre.

Acta Nº 41.565.

Alexandra

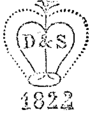
Julio 1º de 1913. — Joseph March. — Aguas minerales en general, de la clase 2. (modificada).
v-2 diciembre.

Acta Nº 43.427.

Nilo

Noviembre 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 diciembre.

Acta Nº 43.428.

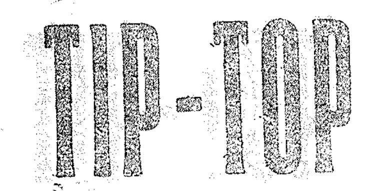


Noviembre 22 de 1913. — J. D. Dominicus. y Söhne Berlín G. m. b.H. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.
v-2 diciembre.

Acta Nº 43.429.

Royal Plate

Noviembre 22 de 1913. — Mappin y Webb. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-2 diciembre.



Acta Nº 43.363

LIBRITOS AUTOMATICOS FLÓ

Noviembre 18 de 1913. — Fló Hermanos y Cía. — Papel para cigarrillos, de la clase 21 (envase).

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.373



Noviembre 18 de 1913. — Braceras y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.374



Noviembre 18 de 1913. — Roccatagliata y Cía. — Confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.354

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.362

Tryphosa

Noviembre 17 de 1913. — Storer y Cía., — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.355

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-27 noviembre.

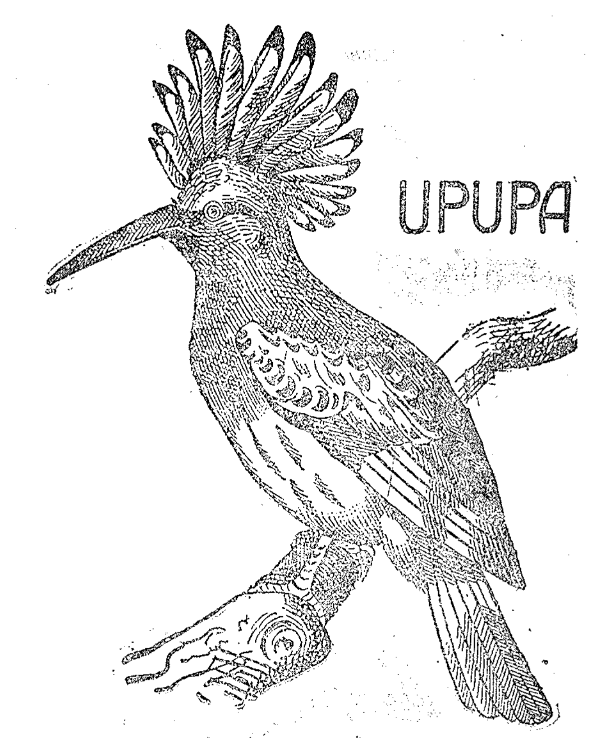
Acta Nº 43.353

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.359



Noviembre 18 de 1913. — Colobig Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.371

Noviembre 18 de 1913. — Jorge Robinet. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.372

EL FLAUTIN

Noviembre 18 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, camisas, cuellos, de la clase 15.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.360

F. PICHAT

Noviembre 17 de 1913. — Francisco Pichat .— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.357

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-27 noviembre.

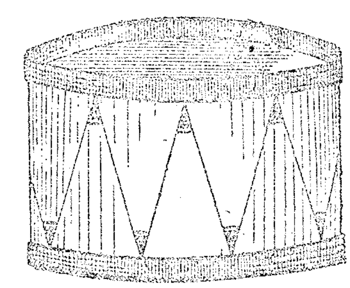
Acta Nº 43.358



Noviembre 17 de 1913. — Luis P. Peretti. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.364



Noviembre 18 de 1913. — Víctor M. Piaggio y Cía. — Yerba mate, de la clase 22 (envase).

v-27 noviembre.

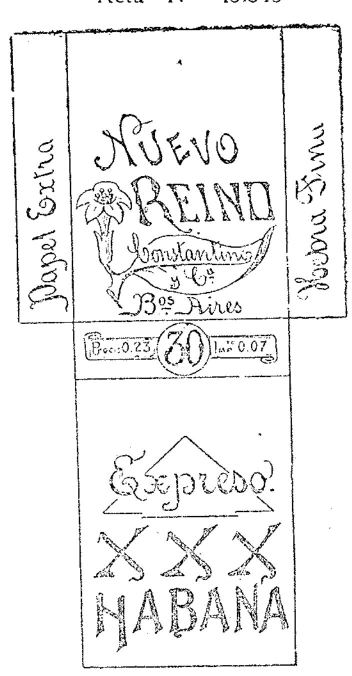
Acta Nº 43.361

STELASTIC

Noviembre 17 de 1913. — Stelastic Tyres Limited. — Caucho, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.345



Noviembre 17 de 1913. — Constantino y Cía. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.347

Cadete

Noviembre 17 de 1913. — Luis Andrés Repetto. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.348

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.349

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.350

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.351.

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.423.

BERLIN

Noviembre 21 de 1913. — H. Stemberg Jr. y Cía. — Mercería en general, botones, guantes, bastones, carteras, bolsas, tiradores, ligas y cinturones, de la clase 16.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.424.

Reformer

Noviembre 21 de 1913. — The River Plate Fresch Meat Company, Limited. — Carnes conservadas, conservas alimenticias en general y salazones, de la clase 22.

v 2 diciembre.

Acta Nº 43.380

STICKY
THE BEST FLY PAPER
KILLS FLY AND GERM
NOT POISONOUS

Noviembre 19 de 1913. — Tomás Drysdale y Cía. — Productos en general para la destrucción de insectos, de la clase 2.

v_29 noviembre.

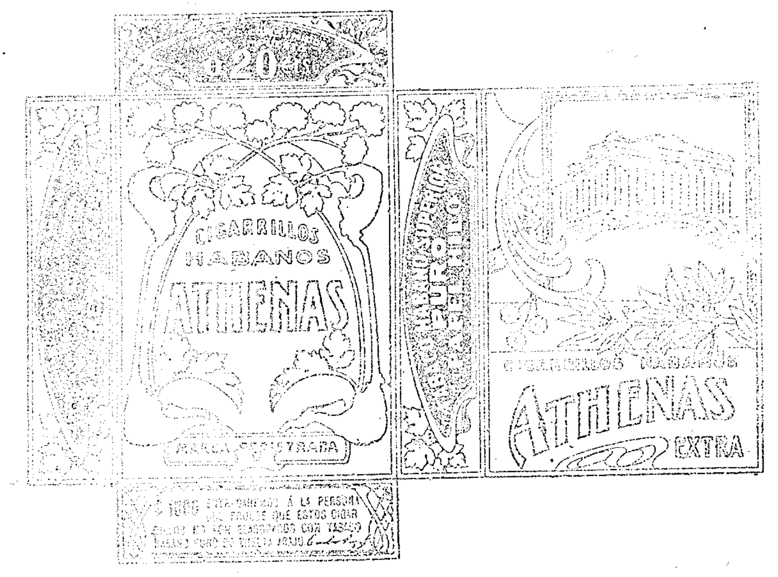
Acta Nº 34.385

"BOCAYUVA"

Noviembre 19 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company Limited). —Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-29 noviembre.

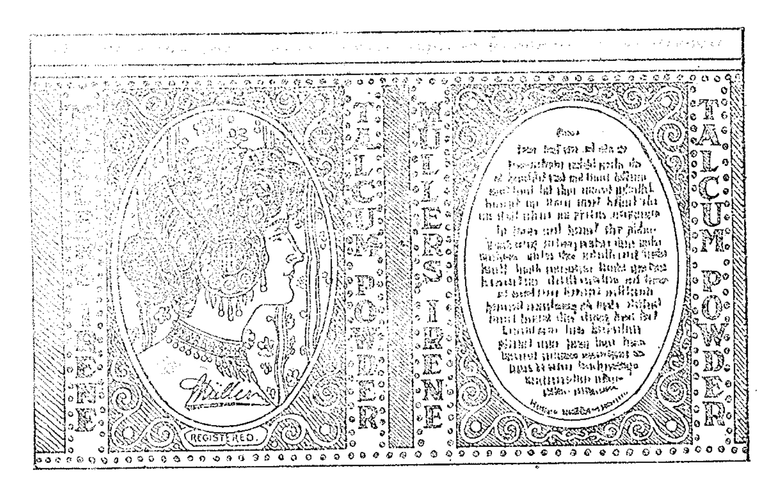
Acta Nº 43.386



Noviembre 19 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. (The Argentine Tobacco Company Limited). —Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v_29 noviembre.

Acta Nº 43.392



Noviembre 19 de 1913. — Rodolfo G. Müller. — Polvos de talco, de la clase 16.

v_29 noviembre.

Acta Nº 43.393



Noviembre 19 de 1913. — Rodolfo G. Müller y Stigliano. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v_29 noviembre.

Acta Nº 43.407



VICTRIX

Noviembre 20 de 1913. — Cánepa y Villa. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.408

Noviembre 20 de 1913. — Piaut y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, corsetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.413



Noviembre 20 de 1913. — Basterreix, Canavesio y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.416



Noviembre 20 de 1913. — Luis Tirasso. — Vinos embotellados, de la clase 23.

v_29 noviembre.

Acta Nº 43.394

"EL ZORRO"



Noviembre 20 de 1913. — Moss y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v_29 noviembre.

Acta Nº 43.395

"EL ZORRO"

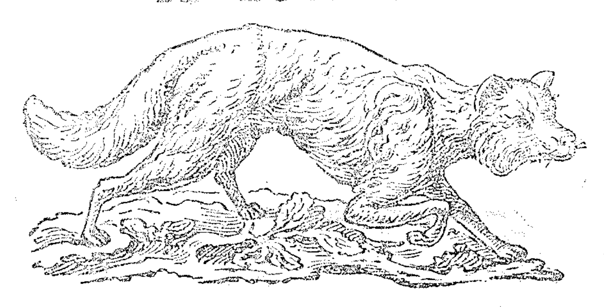


Noviembre 20 de 1913. — Moss y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.396

"EL ZORRO"

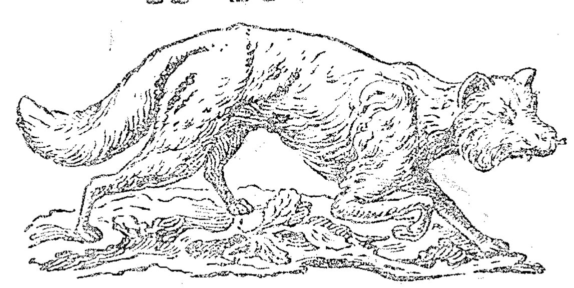


Noviembre 20 de 1913. — Moss y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.397

"EL ZORRO"



Noviembre 20 de 1913. — Moss y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.398

"EL ZORRO"



Noviembre 20 de 1913. — Moss y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.406



VICTRIX

Noviembre 20 de 1913. — Cánepa y Villa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.402

RADIO ATTIVE

RAP

Noviembre 20 de 1913. — Hugo Anfossi. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.404

ACEITE

DOS

R.R.

MARCA REGISTRADA

RAYBAUT RIVA & Cª

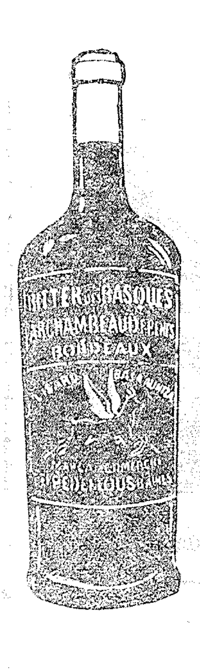
NIZA

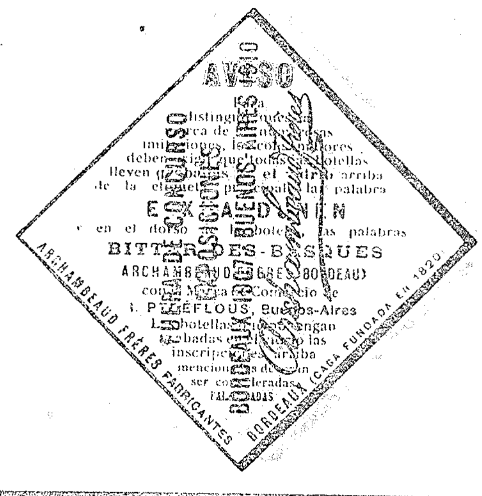
Noviembre 20 de 1913. — Raybaut Riva y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.405







Toutes nos bouteilles portent notre signature

Archambeaud Frères

Contenance garantie Un litre

Noviembre 20 de 1913.—Archambeaud Freres y Pedeflous y Cía. — Un bitter o amargo, de la clase 23.

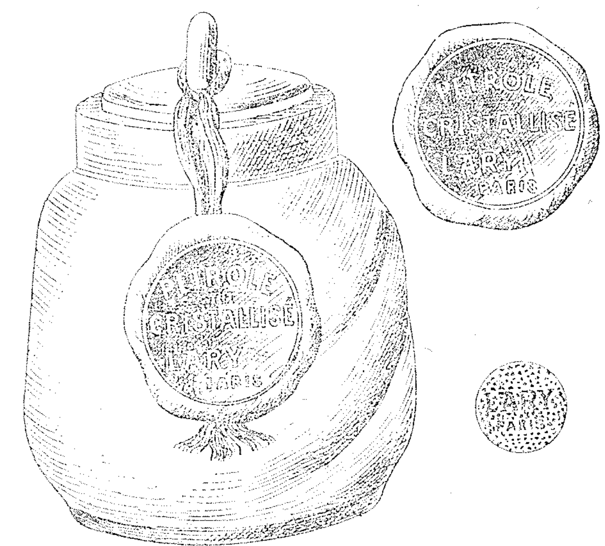
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.329



Noviembre 14 de 1913. — Carlos Parodi. — Conservas alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.379



Noviembre 19 de 1913. — H. Laridan. — Perfumería y productos higiénicos, de la clase 3. (envase).
v-29 noviembre.

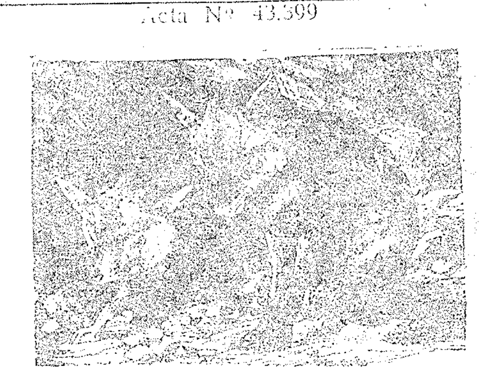
Acta Nº 43.415

VINO TIRASSO

Luis Tirasso

Noviembre 20 de 1913. — Luis Tirasso. — Vinos, de la clase 23.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.399



"DOS ZORROS"

Noviembre 20 de 1913. — Moss y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.390

Egida

Noviembre 19 de 1913. — Víctor Pecoraro. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.381

Romano

Noviembre 19 de 1913. — M. Berro Madero y Cía. — Vinos en general, de la clase 23.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.387

POINTIS & SALAVIN

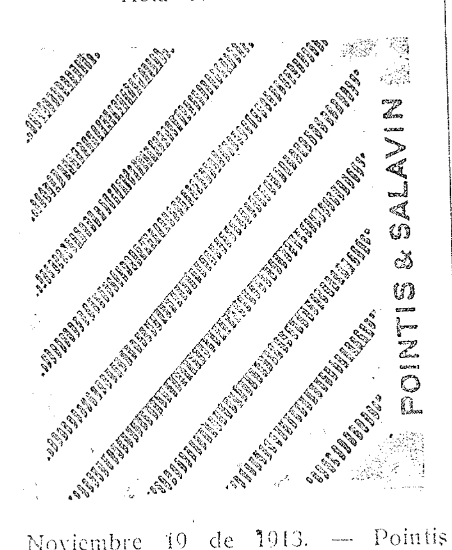
Noviembre 19 de 1913. — Pointis y Salavin. — Fichas, bisagras y artículos de ferretería en general, de la clase 10.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.388

POINTIS & SALAVIN

Noviembre 19 de 1913. — Pointis y Salavin. — Fichas, bisagras y artículos de ferretería en general, de la clase 10.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.389



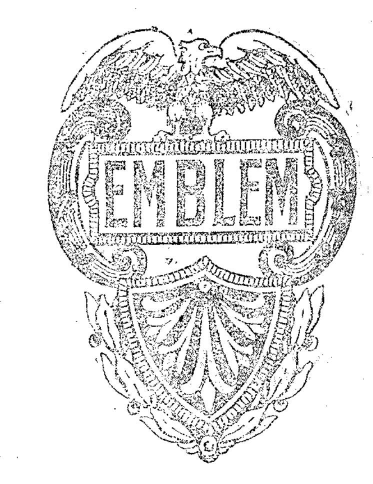
Noviembre 19 de 1913. — Pointis y Salavin. — Fichas, bisagras y artículos de ferretería en general, de la clase 10.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.378



Noviembre 19 de 1913. — Standard Oil Company Of New York. — Gasolina y nafta, de la clase 3.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.391



Noviembre 19 de 1913. — Santos Parenti. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellos y accesorios, de la clase 12.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.400



Noviembre 20 de 1913. — Gabriel Ferné. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.382



Noviembre 19 de 1913. — Pablo Giner y Cía. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.383

OLUS

Noviembre 19 de 1913. — Innovatión Shirt Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-29 noviembre.

Acta Nº 43.262

LABORATOIRE GÉNÉRAL DE STÉRILISATION

PAR LES PROCÉDÉS

DE ROBERT & CARRIÈRE

BREVETÉS S. G. D. G.

UNICO CONCESIONARIO
para la REPUBLICA ARGENTINA
H. MILLET
256, Calle Montevideo; BUENOS-AIRES

Noviembre 8 de 1913. — Honorato Millet. — Productos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de la clase 2.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.346



Noviembre 17 de 1913. — Conrad Wm. Schmidt (F. A. Glaser) Ltd. — Barnices en general, de la clase 10.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.358

SAINT-GENIX

Noviembre 17 de 1913. — Francisco Pichat. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-27 noviembre.

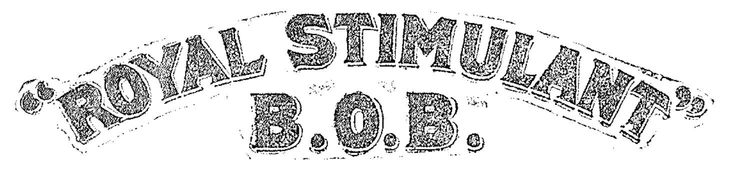
Acta Nº 43.366



Noviembre 18 de 1913. — Lorenzo Tranchini. — Vinos, de la clase 23.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.370



Noviembre 18 de 1913. — Campos, Magnin y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.365

EMIL UHLMANN 'S ETERNO

Noviembre 18 de 1913. — Emil Uhlmann. — Lápices, plumas y lapiceras en general, de la clase 18.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.409

Russian Oil Cy

Nobel Brothers

Noviembre 20 de 1913. — Société Anonyme A. André Fils. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-29 noviembre.

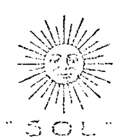
Acta Nº 43.377

NOXONA

Noviembre 19 de 1913. — Newton Chambers y Cº, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.414



"SOL"

Noviembre 20 de 1913. — Claudio Romero. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-29 noviembre.

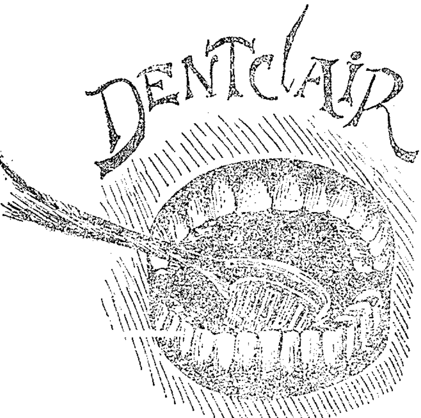
Acta Nº 43.401

Caride

Noviembre 21 de 1913. — V. Caride y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.403



Noviembre 20 de 1913. — Hugo Anfossi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.412

Immalin

Noviembre 20 de 1913.—Hirschberg y Cía. Ltda.— Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-29 noviembre.

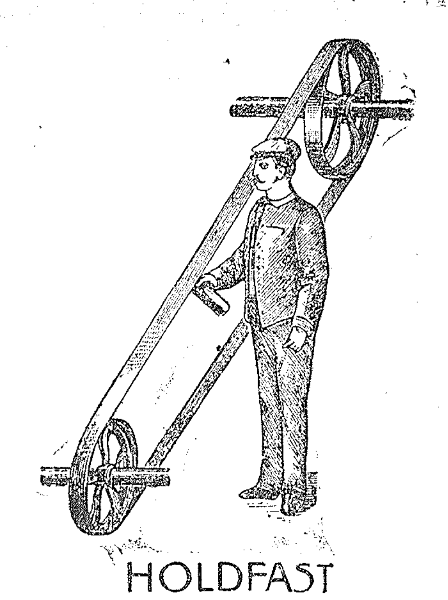
Acta Nº 43.352

El Competidor

Noviembre 17 de 1913. — Chiesa Hermanos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-27 noviembre.

Acta Nº 43.330

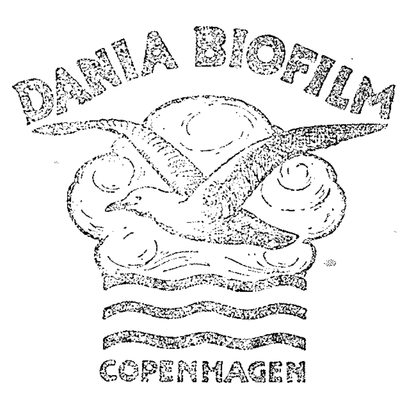


HOLDFAST

Noviembre 14 de 1913. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Cera en pasta y líquida para adhesión de correas, de la clase 3.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.375



Noviembre 19 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.376



Noviembre 19 de 1913. — Sociedad General Cinematográfica Limitada. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-29 noviembre.

Acta Nº 43.384

Barthel

Noviembre 19 de 1913. — Gustav Barthel. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-29 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional